

**Fwd: RECURSO CLINICA SAN VICENTE 2019-355**Alejandra Sossa Doza <[alejamilisd@gmail.com](mailto:alejamilisd@gmail.com)>

Mié 2/06/2021 5:34 PM

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <[ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)> 7 archivos adjuntos (4 MB)

CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE (1).zip; GLOSA INFORMADA A LA IPS.pdf; DEVOLUCION A FACTURACION SAN VICENTE.pdf; PODER 2020-142 CLINICA ALTOS.pdf; CAMARA DE CCIO. EPS ABRIL 05 2021.pdf; doc06742220201030124237.pdf; RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019-0355 (1).pdf;

----- Forwarded message -----

**De:** **Alejandra Sossa Doza** <[alejamilisd@gmail.com](mailto:alejamilisd@gmail.com)>

Date: mié, 2 jun 2021 a las 16:33

Subject: Fwd: RECURSO CLINICA SAN VICENTE 2019-355

To: <[jccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[asdrubalhemerm@hotmail.com](mailto:asdrubalhemerm@hotmail.com)>

Buenas tardes

**Señor:****JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D****CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE PRINCIPAL: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S .****DEMANDADO : COOMEVA EPS S.A****RADICADO : 2019-00355-00****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA  
EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE  
PAGO DICTADO EL 03 DE FEBRERO DE 2021.**

Por medio de la presente adjunto recurso de reposicion del asunto

Proceso	Código EPS	Nombre EPS	Forma de Contratación	Departamento	Municipio	Fecha Factura	Prefijo Factura	Factura	Valor Giro
Abril-2021	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			08/04/2019	SV	151172	1,697,482.00
Abril-2021	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			11/05/2020	SV	177916	2,560,354.00

Proceso	Código EPS	Nombre EPS	Forma de Contratación	Departamento	Municipio	Fecha Factura	Prefijo Factura	Factura	Valor Giro
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			02/11/2018	SV	138386	365,774.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			18/04/2018	SV	123893	180,759.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			29/11/2018	SV	140663	24,428.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			30/01/2019	SV	146118	40,262.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			21/06/2019	SV	156896	343,207.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			11/05/2020	SV	177916	19,842,542.00
Octubre-2020	EPSS16	COOMEVA E.P.S. S.A.	Evento			14/01/2018	SV	119352	59,900.00

<b>Beneficiario</b>	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE L
<b>Nit</b>	802000774
<b>Descripción</b>	
<b>Producto Destino</b>	08001410601
<b>Producto Debito</b>	017055385
<b>Tipo de Producto</b>	C
<b>Entidad Financiera</b>	BANCOLOMBIA
<b>Oficina Pago</b>	017
<b>Fecha Cobro</b>	2018-01-10 00:00:00.0000000
<b>Fecha de Pago</b>	20180110
<b>Forma de Pago</b>	Abono a cuenta entidad ACH
<b>Valor de Pago</b>	\$58,839,663.00
<b>Comisión</b>	0
<b>IVA</b>	0
<b>Número Transacción</b>	017PASAA18010R0T6
<b>Estado de Pago</b>	Aplicado

<b>Beneficiario</b>	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE L
<b>Nit</b>	802000774
<b>Descripción</b>	COMISION PG TER ACH PLAZA 1
<b>Producto Destino</b>	08001410601
<b>Producto Debito</b>	017055385
<b>Tipo de Producto</b>	C
<b>Entidad Financiera</b>	BANCOLOMBIA
<b>Oficina Pago</b>	017
<b>Fecha Cobro</b>	2018-02-23 00:00:00.0000000
<b>Fecha de Pago</b>	20180223
<b>Forma de Pago</b>	Abono a cuenta entidad ACH
<b>Valor de Pago</b>	\$35,430,275.00
<b>Comisión</b>	0
<b>IVA</b>	1007
<b>Número Transacción</b>	017PASAA18054F6LQ
<b>Estado de Pago</b>	Aplicado

- . . - .



Administradora de los Recursos del Sistema  
General de Seguridad Social en Salud  
ADRES



Giro Directo Autorizado  
Procesos Compensación  
Resoluciones 3503 de 2015 y 3110 de 2018

NIT IPS y/o Proveedor	Beneficiario del Pago - IPS y/o Proveedor	NIT EPS	Nombre EPS	Fecha procesamiento	Valor Autorizado EPS	Proceso de Compensación	Número Factura	Fecha proceso compensación
802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LTDA	805000427	COOMEVA E.P.S S.A.	14/09/2020	\$2,997,009	2 proceso de Septiembre 2020	151172	08/09/2020

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

domingo 23/02/2020 9:28 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2023\_02\_13.txt  
Archivo .txt

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2023/02/13 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:43 p. m. 2/06/2021

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV156896,2019-05-06,2019-06-21,1285620,2019-05-06,716886,2019-07-10,,,,,256312,401,17048-1285620-1-INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa HABITACION UNIPERSONAL cantidad 2 valor unitario \$128.156. Paciente que ingresa desde el dia 06/05/19 con trauma en columna dorsal y lumbar se evidencia gestion de autorizacion NAP ante el CRAUH de Coomeva desde el dia 13/05/19 y autorizan 3 dias pero facturan cinco dias de estancia; por lo tanto los dos dias restantes facturados no se reconocen. Valor de glosa \$256.312.-Afiliado 1007692302 VIVIANA CAROLINA MEDRANO LOCARNO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV156896,2019-05-06,2019-06-21,1285620,2019-05-06,716886,2019-07-10,,,,,54995,223,17048-1285620-1-APOYO TERAPEUTICO - HOSPITALIZACION EN SALA CTC-CIKLOS: CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (130)(374)-Afiliado 1007692302 VIVIANA CAROLINA MEDRANO LOCARNO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV156896,2019-05-06,2019-06-21,1285620,2019-05-06,716886,2019-07-10,,,,,55368,101,17048-1285620-1-INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa HABITACION UNIPERSONAL cantidad 3 valor unitario \$128.156. Paciente que ingresa desde el dia 06/05/19 con trauma en columna dorsal y lumbar no se evidencia pertinencia de la estancia en habitacion unipersonal por lo tanto se valida estancia a habitacion bipersonal (Manual tarifario ISS 2001 +25%) y se glosa la diferencia: \$55.368.-Afiliado 1007692302 VIVIANA CAROLINA MEDRANO LOCARNO,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

The screenshot shows an Outlook window titled "Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)". The interface includes a menu bar with options like "Archivo", "Mensaje", and "Ayuda". Below the menu is a toolbar with actions such as "Eliminar", "Archivar", "Mover", "Responder", "Responder a todos", "Reenviar", "Marcar como no leído", "Buscar", "Leer en voz alta", and "Zoom".

The email content is as follows:

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

viernes 28/06/2019 4:31 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019\_06\_27.txt  
Archivo .txt

---

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019/06/27 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text "Escribe aquí para buscar", several application icons (including Edge, Mail, and Office), and the system tray with the date "2/06/2021" and time "2:44 p. m.".

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV140663,2018-11-29,2018-11-29,1281387,2018-11-29,64484,2019-02-01,,,,,29639,223,17048-1281387-1-MEDICAMENTOS POS - URGENCIAS POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA-Afiliado 72206276 ITALO ALFONSO LIBONATI PIMIENTA,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV140663,2018-11-29,2018-11-29,1281387,2018-11-29,64484,2019-02-01,,,,,7398,223,17048-1281387-1-MEDICAMENTOS POS - URGENCIAS POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: SOLUCION SALINA 0.9% 500ML-Afiliado 72206276 ITALO ALFONSO LIBONATI PIMIENTA,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV146118,2019-01-28,2019-01-30,1281390,2019-01-28,96420,2019-06-11,,,,,44275,223,17048-1281390-1-SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD (AGRUPADOR)-CIKLOS: CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL-Afiliado 22418076 DIANA MARIA VISBAL MANJARRES,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV146118,2019-01-28,2019-01-30,1281390,2019-01-28,96420,2019-06-11,,,,,6907,223,17048-1281390-1-MEDICAMENTOS POS - URGENCIAS POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: DEXTROSA EN AD 50% SOLUCION INY 500ML-Afiliado 22418076 DIANA MARIA VISBAL MANJARRES,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

The screenshot displays an Outlook email window titled "Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)". The interface includes a ribbon with options like "Mensaje", "Ayuda", and "¿Qué desea hacer?". Below the ribbon, there are navigation buttons such as "Eliminar", "Archivar", "Mover", "Responder", "Responder a todos", and "Reenviar".

The email content is as follows:

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clinicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

viernes 14/06/2019 12:42 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019\_06\_13.txt  
Archivo .txt

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019/06/13 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the search bar and various application icons, including Edge, Mail, and Word. The system tray shows the date and time as 2:45 p. m. on 2/06/2021.

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,10463,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa POTASIO cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$10463-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,11731,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 11731-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,121306,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 121306-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,13164,223,17048-1280881-1-INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (AGRUPADOR)-CIKLOS: HABITACION BIPERSONAL-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,13769,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) METODO AUTOMATICO cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 13769-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,13958,606,17048-1280881-1-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa COMPRESAS X 5 UNIDADES paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia el uso de estas compresas en ningun procedimiento por parte de enfermeria o de la parte medica por lo cual se objeta no esta en registro de insumos o medicamentos Valor de la glosa 13958-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,14556,223,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,15863,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 15863 -Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,165300,307,17048-1280881-2-APOYO TERAPEUTICO - HOSPITALIZACION EN SALA CTC-CIKLOS: se glosa OXIGENO - MASCARA VENTURY 40% 50% paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar se evidencia un formato de consumo de oxigeno pero esta incompleto no se puede verificar cuantas horas se administro no hay notas de enfermeria que corroboren que tipo de soporte de oxigeno se utilizo y a que horas fue terminado el suministro del oxigeno por lo cual se objeta. Valor de la glosa \$ 165.300-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,17044,308,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD cantidad 1paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 17044-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,22800,223,17048-1280881-1-MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: MIDAZOLAM 15MG/ 3 ML AMPOLLA-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,247875,608,17048-1280881-1-INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa SALA DE REANIMACION ART 87 cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar segun historia clinica no se evidencia el paso del paciente a esta sala ni se evidencia nota medica o de enfermeria que corroboren el uso de esta sala por lo cual no es pertinente el cobro de esta estancia en esta sala valor de la glosa \$247875-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,25825,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 25825-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,29640,607,17048-1280881-1-MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar Se glosa el valor total de la administracion del farmaco; puesto que en historia clinica se evidencia que el paciente no tiene perdidas sanguineas de origen gastro intestinal (melenas - hematemesis) la indicacion de este farmaco en presentacion de ampollas es hemorragias gastrointestinales y el paciente no cuenta con estas ademas se le pudo haber administrado ranitidina ampolla u omeprazol via oral. Valor total glosado \$ 29640-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,3099,223,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,3588,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa CLORO (CLORURO) cantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$3588-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,3869,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa CREATININA EN SUERO ORINA U OTROScantidad 1 paciente de 84 a?os que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 3869-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,39630,223,17048-1280881-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,44275,223,17048-1280881-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,4581,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa NITROGENO UREICO (BUN)cantidad 1 paciente de 84 años que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 4581-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,4700,223,17048-1280881-1-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: KIT VENTURY ADULTO-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,5500,111,17048-1280881-1-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa BATA DESECHABLE MANGA LARGA cantidad 1 por valor 5500 insumo no facturable el cual se encuentran incluido en los derechos de sala por lo tanto no es facturable.-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,5713,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa UREA cantidad 1 paciente de 84 años que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 5713-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,7062,223,17048-1280881-1-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: BOLSA RECOLECTORA DE ORINA DULTO (CYSTOFLO)-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,7450,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa SODIO cantidad 1

## **GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN**

paciente de 84 años que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 7450-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123893,2018-04-18,2018-04-18,1280881,2018-04-18,1274941,2018-12-01,,,,,,,,,9394,608,17048-1280881-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: se glosa TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) cantidad 1 paciente de 84 años que ingresa con diagnostico de status convulsivo enfermedad cerebrovascular a descartar En historia clinica no se evidencia la interpretacion medica de este paraclinico que aporte a definir conducta o que guien el manejo medico segun Resolucion 3374/2000 Anexo Tecnico 2 por lo tanto no cumple con las normas minimas para el manejo medico segun Resolucion 1995/1999 articulo 4 y Resolucion 3047 Anexo Tecnico 5. Valor de glosa \$ 9394-Afiliado 22320803 CARMEN ALICIA ROSALES OSORIO,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

The screenshot shows an Outlook window titled "Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)". The interface includes a menu bar with options like "Archivo", "Mensaje", and "Ayuda". Below the menu is a toolbar with actions such as "Eliminar", "Archivar", "Mover", "Responder", "Responder a todos", "Reenviar", "Marcar como no leído", "Buscar", "Leer en voz alta", and "Zoom".

The email content is as follows:

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

jueves 16/05/2019 3:23 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019\_05\_15.txt  
Archivo .txt

---

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Glosas 2 802000774 2019/05/15 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text "Escribe aquí para buscar", several application icons (including Edge, Mail, and Office), and the system tray with the date and time "2:46 p. m. 2/06/2021".

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,148000,123,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN PACIENTE HOSPITALIZADO cantidad 2 valor unitario \$74.000. Paciente que es transfundido el dia 01/03/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 1034423 y 1042500 esta aplicacion se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$148.000.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,148000,123,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN PACIENTE HOSPITALIZADO cantidad 2 valor unitario \$74.000. Paciente que es transfundido el dia 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 3002755 y 1034140 esta aplicacion se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$148.000.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,25133,223,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: PROTROMBINA TIEMPO PT-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,29300,108,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH) cantidad 1 valor \$29.300. Paciente que es transfundido el dia 25/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 4022568 y 3002753 esta ayuda diagnostica se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$29.300.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,34200,108,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa COOMBS DIRECTO cantidad 2 valor unitario \$17.100. Paciente que es transfundido el dia 25/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 4022568 y 3002753 esta ayuda diagnostica se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$34.200.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,37300,108,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES cantidad 1 valor \$37.300. Paciente que es transfundido el dia 25/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 4022568 y 3002753 esta ayuda diagnostica se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$37.300.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,39501,223,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: RX FEMUR-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,39630,223,17048-1278474-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: INTERCONSULTA ESPECIALIZAA-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,39630,223,17048-1278474-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: INTERCONSULTA ESPECIALIZADA-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,39630,223,17048-1278474-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,41400,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa BOLSA PARA FERESIS cantidad 2 valor unitario \$20.700. Paciente que es transfundido el dia 01/03/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 1034423 y 1042500 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$41.400-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,41400,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa BOLSA PARA FERESIS cantidad 2 valor unitario \$20.700. Paciente que es transfundido el dia 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 3002755 y 1034140 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$41.400.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,42016,223,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: RX CADERA-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,480000,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa FILTRO PARA SANGRE DELEUCOCITADOS cantidad 2 valor unitario \$240.000. Paciente que es transfundido el dia 01/03/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 1034423 y 1042500 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$480.000.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,480000,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa FILTRO PARA SANGRE DELEUCOCITADOS cantidad 2 valor unitario \$240.000. Paciente que es transfundido el dia 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

sello de calidad: 3002755 y 1034140 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturación. Adicionalmente el código de autorización NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnósticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$480.000.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,51800,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa EQUIPO PARA FERESIS cantidad 2 valor unitario \$25.900. Paciente que es transfundido el día 01/03/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 1034423 y 1042500 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturación. Adicionalmente el código de autorización NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnósticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$51.800.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,51800,106,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa EQUIPO PARA FERESIS cantidad 2 valor unitario \$25.900. Paciente que es transfundido el día 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 3002755 y 1034140 este insumo se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturación. Adicionalmente el código de autorización NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnósticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$51.800.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,552600,107,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS cantidad 2 valor unitario \$276.300. Paciente que es transfundido el día 01/03/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 1034423 y 1042500 estas unidades de globulos rojos se evidencian facturadas en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturación. Adicionalmente el código de autorización NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnósticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$552.600-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,,,,,552600,107,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS cantidad 2 valor unitario \$276.300. Paciente que es transfundido el día 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 3002755 y 1034140 estas unidades de globulos rojos se evidencian facturadas en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturación. Adicionalmente el código de autorización NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$552.600-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,607244,601,17048-1278474-1-INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa estancia en UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO cantidad 1 valor \$735.400. Paciente con diagnostico de POP de osteosintesis mas injerto en femur de dificl reduccion (fractura inestable) victima de accidente de transito traumam en pelvis y femur izquierdo fractura subtrocanterica de femur izquierdo con 3 fracmentos e hipertension arterial por antecedente diabetes mellitus por antecedente insuficiencia renal cronica en hemodialisis de acuerdo a la evolucion realizada por medico tratante el dia 03/03/19: paciente hemodinamicamente controlado bajo cubrimiento analgesico y antibiotico en control metabolico por sus enfermedades de base continua estancia en seguimiento por ortopedia por lo que no se evidencia criterios de estancia e

n la unidad de cuidados intermedios se reconoce estancia en habitacion unipersonal y se glosa la diferencia \$607.244.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,7299,223,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: COENCTOR INTRAVENOSO BAXTER (VALVULA CLEARLINK)-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,7299,223,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: CONECTOR INTRAVENOSO BAXTER (VALVULA CLEARLINK)-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,7700,108,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa FACTORES A1- A2-H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS cantidad 1 valor \$7.700. Paciente que es transfundido el dia 27/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 3002755 y 1034140 esta ayuda diagnostica se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el dia 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$7.700.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,78400,108,17048-1278474-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: Se glosa PRUEBA DE

**GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN**

COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE: HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR cantidad 2 valor unitario \$39.200. Paciente que es transfundido el día 25/02/19 dos unidades de globulos rojos con sello de calidad: 4022568 y 3002753 esta ayuda diagnostica se evidencia facturada en el detallado del cobro al SOAT: Seguros del estado por lo tanto no da lugar a doble facturacion. Adicionalmente el codigo de autorizacion NAP se solicita y se genera desde el día 03/03/19 por lo que no da lugar a cobro a ayudas diagnosticas o procedimientos antes de esta fecha. Valor de glosa \$78.400.-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151172,2019-03-07,2019-04-08,1278474,2019-03-07,8391980,2019-04-11,,,,,8022,223,17048-1278474-2-MATERIALES E INSUMOS - HOSPITALIZACION EN SALA POS (AGRUPADOR)-CIKLOS: VENDA DE ALGODON 6X5-Afiliado 8709139 MOISES TAFUR TERAN,,,,,,,,,,,,,

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

miércoles 10/04/2019 2:42 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Glosas 2 802000774 2019\_04\_09.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Glosas 2 802000774 2019/04/09 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

## GLOSA. CONTENIDO DEL CORREO ELECTRONICO QUE NOTIFICA LA GLOSA A LA FACTURACIÓN

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV138386,2018-11-02,2018-11-02,1277156,2018-11-02,439257,2018-11-07,,,,,14556,223,17048-1277156-1-APOYO DIAGNOSTICO EN HOSPITALIZACION EN SALA (AGRUPADOR)-CIKLOS: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE-Afiliado 1047385837 VANESA PAOLA RANGEL LUGO,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV138386,2018-11-02,2018-11-02,1277156,2018-11-02,439257,2018-11-07,,,,,44275,223,17048-1277156-1-CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (HOSPITALIZACION EN SALA) (AGRUPADOR)-CIKLOS: CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL-Afiliado 1047385837 VANESA PAOLA RANGEL LUGO,,,,,,,,,,,,,

DEVOLUCION  
DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020\_12\_17.txt  
Archivo .txt

**Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020/12/17 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

viernes 18/12/2020 5:42 a. m.

Escribe aquí para buscar

2:17 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145940,,2019-01-29,,,260400,2019-08-06,21,Se devuelve factura por falta de autorizacion para el servicio facturado por favor validar,2020-12-17,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145942,,2019-01-29,,,260400,2019-08-06,21,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: --\*ambulancia Traslado local simple diurno ,2020-12-17,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clinicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

viernes 27/11/2020 5:14 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020\_11\_26.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020/11/26 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Escribe aquí para buscar

2:21 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145938,,2019-01-29,,,260400,2019-08-06,21,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: ambulancia tab local simple diurna PBS-,2020-11-26,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV160282,,2019-08-03,,,276000,2019-08-06,21,Se realiza devoluci??n total de la factura ya que no se evidencia orden de servicio anexar autorizaci??n para continuar con el tr?!mite. ,2020-11-26,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

### Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clincicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

jueves 1/10/2020 2:25 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020\_09\_30.txt  
Archivo .txt

---

### Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020/09/30 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Windows Search: Escribe aquí para buscar

Taskbar: 2:22 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV160283,,2019-08-03,,,293200,2019-08-06,49,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: traslado de ambulancia +material e insumo-,2020-09-29,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145955,,2019-01-29,,,260400,2019-08-06,49,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: ambulancia -,2020-09-30,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145945,,2019-01-29,,,260400,2019-08-06,49,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: ambulancia -,2020-09-30,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV145956,,2019-01-29,,,276000,2019-08-06,49,No se evidencia autorizaci??n para el siguiente servicio insumo o medicamento facturado: ambulancia -,2020-09-30,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

Responder Responder a todos Reenviar

martes 21/04/2020 12:01 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020\_04\_20.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2020/04/20 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Cooemeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Escribe aquí para buscar

2:22 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION  
DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Comeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV171086,,2020-01-01,,,680751,2020-01-10,49,SE REALIZA DEVOLUCION DE FACTURA N?NFV170360 POR VALOR DE \$680.751 DE LA FECHA 15/12/2019 PACIENTE QUE INGRESA DESPUES DE HABER TENIDO ACCIDENTE DE TRANSITO QUE GENERO POLITRAUMATISMO TRAUMA EN TORAX CON DOLOR INTENSO EN EMITORAX IZQUIERDO DOLOR,2020-04-20,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

sábado 27/07/2019 1:40 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_07\_26.txt  
Archivo .txt

**Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/07/26 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:24 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV156455,,2019-06-17,,,10574137,2019-07-10,49, SE REALIZA DEVOLUCION DE LA FACTURA .LA DESCRIPCION DE (FACTURA) ES POR 10.000.000 SIN DETALLADO DE LO FACTURADO POR ESE VALOR Y (EL DETALLE) ESTA POR 22.083.293.,2019-07-27,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

**notificacionGlosas@coomeva.com.co**  
Para cartera@clinicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

miércoles 12/06/2019 2:17 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_06\_11.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/06/11 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automatico.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:25 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Comeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV123895,,2018-04-18,,,87104651,2018-11-09,47,SE DEVUELVE FACTURA NO HAY MIPRES RADICADO PARA EL MEDICAMENTO NO POS FACTURADO AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS SOBRE 15GR (GLUTAPAK) CANTIDAD 94 POR VALOR DE \$3383849 SEGUN RESOLUCION 5269/2017 LOS AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN,2019-06-11,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para carter@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

jueves 30/05/2019 5:03 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_05\_29.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/05/29 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:26 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo 805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151173,,2019-04-08,,,4077448,2019-04-11,21,[ED] - EPS:Aun no existe una solicitud de NAP en la base de datos. Por favor comunicarse con el CRAUH de Coomeva EPS. Muchas gracias,2019-05-29,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DEVOLUCION  
DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clnicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

jueves 16/05/2019 4:42 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_05\_15.txt  
Archivo .txt

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/05/15 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:27 p. m.  
2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo

805000427,Comeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV151181,,2019-04-08,,,22084260,2019-04-11,49,[ED] - SUMA DE DETALLE DE SERVICIOS NO COINCIDE CON EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA,2019-05-15,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

# DEVOLUCION

## DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

**notificacionGlosas@coomeva.com.co**  
Para cartera@clinicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

viernes 8/03/2019 3:36 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_03\_07.txt  
Archivo .txt

### Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/03/07 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Escribe aquí para buscar

2:28 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo 805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV138387,,2018-11-02,,,747449,2018-11-07,21,[ED] - EPS:Aun no existe una solicitud de NAP en la base de datos. Por favor comunicarse con el CRAUH de Coomeva EPS. Muchas gracias,2019-03-07,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DEVOLUCION  
DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

The screenshot shows an email client interface. The title bar reads 'Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)'. The menu bar includes 'Archivo', 'Mensaje', and 'Ayuda'. The toolbar contains icons for 'Eliminar', 'Archivar', 'Mover', 'Responder', 'Responder a todos', 'Reenviar', 'Marcar como no leído', 'Buscar', 'Leer en voz alta', and 'Zoom'. The email header shows the subject 'Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura' and the sender 'notificacionGlosas@coomeva.com.co'. The email body contains the following text:

**Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Tecnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/02/26 con el asunto Anexo Tecnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e Ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje autom?tico.

Cooameva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Cooameva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Cooameva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Cooameva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text 'Escribe aquí para buscar', several application icons, and the system tray with the date '2/06/2021' and time '2:29 p. m.'.

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo 805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV124062,,2018-04-19,,,2329560,2018-06-08,21,[ED] - EPS:Aun no existe una solicitud de NAP en la base de datos. Por favor comunicarse con el CRAUH de Coomeva EPS. Muchas gracias,2019-02-25,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DEVOLUCION  
DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura - Mensaje (HTML) (solo lectura)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Marcar como no leído Buscar Leer en voz alta Zoom

Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura

notificacionGlosas@coomeva.com.co  
Para cartera@clinicasanvicente.co; notificacionGlosas@coomeva.com.co

viernes 4/01/2019 3:57 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_01\_03.txt  
Archivo .txt

Nombre de archivo: Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019\_01\_03.txt  
Tipo de archivo: archivo .txt

**Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura**

Cordial Saludo.

Se adjunta archivo Anexo Técnico 8 Devoluciones 2 802000774 2019/01/03 con el asunto Anexo Técnico 8 Registro Conjunto Trazabilidad Factura.

Para descargar la guía para sus notificaciones [haga clic aquí](#) e ingrese a la opción de menú "IPS".

Por favor no conteste este e-mail, este es un mensaje automático.

Coomeva Sector Salud. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Coomeva Sector Salud, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Coomeva Sector Salud, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Coomeva Sector Salud. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2:29 p. m. 2/06/2021

DEVOLUCION

DETALLE FACTURA DEVUELTA CORREO ELECTRONICO Y CONTENIDO ADJUNTO

NIT Entidad responsable del pago,Razon Social Entidad responsable del pago,NIT del prestador Servicios de Salud,Razon social del prestador Servicios Salud,Prefijo de la factura,Numero de Factura,Fecha Prestacion del servicio,Fecha Emision de la factura,Numero de autorizaci??n,Fecha Autorizacion,Valor Factura,Fecha Presentacion de la factura,Codigo devolucion,Observaciones,Fecha devolucion,Valor pago anticipado,Fecha de pago anticipado,Valor glosa inicial,Codigo de glosa inicial,Observaciones,Fecha glosa inicial,Valor pago no glosado,Fecha pago no glosado,Codigo respuesta a glosa inicial,Observaciones,Valor sustentado respuesta a glosa inicial,Fecha respuesta a glosa inicial,Valor levantado por la entidad responsable del pago,Fecha decision de la entidad responsable del pago,Valor pagado por glosa levantada,Fecha pago por glosa levantada,Codigo glosa definitiva,Observaciones,Valor glosa definitiva,Fecha glosa definitiva,Valor en discusion al termino etapa arreglo directo 805000427,Coomeva EPS,802000774,Clinica Altos De San Vicente Ltda,,SV138388,,2018-11-02,,,741173,2018-11-07,49,[ED] - SUMATORIA DEL DETALLE NO CONCUERDA CON EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA.,2018-11-16,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Señores,

**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
**E. S. D.**

Ref: **OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL – EJECUTIVO.**  
Demandante: **CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.**  
Demandada: **COOMEVA E.P.S. S.A.**  
Radicación: **2020 - 142.**

---

Por medio de este mensaje y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se confiere:

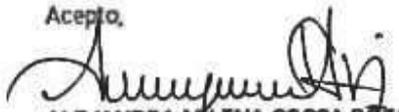
**HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Medellín, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 70.556.988, actuando en mi calidad de Representante Legal de **COOMEVA EPS S.A** Zona Norte, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Cali que acompaño, por medio del presente escrito le otorgo poder amplio y suficiente a la abogada **ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.523.486 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 184.949 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **COOMEVA E.P.S S.A.** dentro del proceso de la referencia.

La abogada(s) ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA quedan ampliamente facultados para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, presentar recursos, incidente y excepciones y en general todas las que por la Ley le corresponda para una mejor defensa de nuestros intereses en este proceso.

El correo electrónico de la abogada ALEJANDRA SOSSA inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: alejamilesd@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

  
**HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ**  
C.C 70.556.988 de Medellín (Ant).

Acepto,  
  
**ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA**  
CC. 1.030.523.486 de Bogotá  
TP. 184.949 de C.S. de la J.  
Apoderada Judicial.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Sigla: COOMEVA E.P.S. S.A.  
Nit.: 805000427-1  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 399293-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 5

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 100 # 11 - 60 LC 250 Y 14  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3182400  
Teléfono comercial 2: 3182400  
Teléfono comercial 3: 3182400  
Página web: [www.coomeva.com.co](http://www.coomeva.com.co)

Dirección para notificación judicial: KR 100 # 11-60 LOCAL 250  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3182400  
Teléfono para notificación 2: 3182400  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1597 del 07 de abril de 1995 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1995 con el No. 2878 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA:COOMEVA E.P.S. S.A.

### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 032 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4094 DEL LIBRO IX SE ESTABLECIÓ EL ACUERDO PARA ENERVAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:YAMILE BERRIO SILGADO, OSVALDO ARTURO JULIO PALENCIA, TATIANA MARCELA BERRIO BERRIO, LUIS ARMANDO PARRA BERRIO, LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, SIRIS MARCELA BERRIO BERRIO, LIDYS JULIO PALNCIA, ALBERTO ENRIQUE JULIO PALENCIA, OMEDIS BERRIO SILGADO, NERLYS DEL CARMEN JULIO PALENCIA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0044 del 19 de enero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Sincelejo

Inscripción: 28 de febrero de 2017No. 484 del libro VIII

Demanda de:PLAN SALUD LTDA NIT 800128191

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR MAYO CUANTÍA

Documento: Oficio No.324 del 06 de febrero de 2018

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 24 de marzo de 2018 No. 997 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:DANIEL MAURICIO OCAMPO OCAMPO C.C.16.863.597 SANDRA PATRICIA BRAVO PEREZ C.C.66.660.082 SOPHIA OCAMPO BRAVO T.I.1.114.544.734 CARLOS ALBERTO OCAMPO BRAVO T.I.1.109.544.753 MARTHA LUCIA PEREZ PENCUE C.C.66.650.513 LUIS ALBERTO BRAVO CERVERA C.C.16.855.959

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.3616 del 15 de agosto de 2018

Origen: Juzgado 12 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3272 del libro VIII

Demanda de:EFRAIN ANTONIO IRIARTE DIAZ C.C. 92.095.548 Y NACIRA JUDITH LOPEZ BRAVO C.C.33.081.890

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

Documento: Oficio No.0107 del 14 de febrero de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Sincelejo

Inscripción: 19 de febrero de 2019 No. 482 del libro VIII

Demanda de:MARLYN DEL CARMEN RICARDO NAVARRO Y OTROS

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.686 del 23 de julio de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cartagena

Inscripción: 08 de agosto de 2019 No. 2165 del libro VIII

Demanda de:HERIBERTO DE JESÚS OBANDO MORALES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.4187 del 21 de octubre de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 28 de octubre de 2019 No. 2930 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 07 de abril del año 2095

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: régimen: contributivo: a: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados; el recaudo, giro y compensación de las cotizaciones; la administración del riesgo de salud y la organización y garantía de la prestación del plan obligatorio de salud. b. la implementación de planes complementarios de salud, con el lleno de los requisitos legales vigentes. c: régimen subsidiado: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados a través de la suscripción de contratos de administración del subsidio con las entidades territoriales; a administración del riesgo en salud y la organización y/o garantía de la prestación del plan obligatorio de salud, todo lo anterior en: cumplimiento de ley 100. del 993 y sus reglamentaciones.

Parágrafo primero: la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal, conforme, el régimen legal lo permita la totalidad de las inversiones en sociedades subordinadas y demás inversiones de capital autorizadas, diferentes a aquellas que deban realizar las entidades promotoras de salud en cumplimiento de sus funciones legales, como las originadas en el margen de solvencia, no podrán exceder en todo caso del 100% de la suma del patrimonio de la entidad.

Parágrafo segundo: la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y laborales que tengan relación directa con su objeto social; ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocidos por la ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivada de su existencia y actividad social.

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*

Valor:	\$600,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000,000,000
Valor nominal:	\$0.2

\*CAPITAL SUSCRITO\*

Valor:	\$313,467,422,141
No. de acciones:	1,567,337,110,705
Valor nominal:	\$0.2

\*CAPITAL PAGADO\*

Valor:	\$313,467,422,141
No. de acciones:	1,567,337,110,705
Valor nominal:	\$0.2

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la: junta directiva, quienes lo reemplazarán indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. el periodo del gerente general y de sus suplentes será indefinido y la junta directiva, podrá removerlos en cualquier tiempo. el gerente general podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público.

parágrafo primero.- la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, (los representantes legales para efectos judiciales), designados por la junta directiva, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia del gerente general.

Los representantes legales para efectos judiciales podrán actuar en representación de la sociedad indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectivo, sin embargo para efectos de suscribir la transacción o conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se regirán por los siguientes lineamientos.

Podrán conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 smlmv.

Podrán conciliar o transigir desde una suma superior a 50 y hasta los 150 smlmv, previo visto bueno del del gerente regional

Podrán conciliar o transigir desde 150 a 600 smlmv, previa autorización del gerente general.

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Podrán conciliar o transigir desde 600 smlmv en adelante, previa autorización de la junta directiva.

Parágrafo segundo. toda vez que en los estatutos se mencione el término "gerente", se hace referencia al gerente general de la sociedad.

En caso de imposibilidad del gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa cualquiera de los suplentes ejercerán la representación de la sociedad de manera automática sin que se requiera tramite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Atribuciones de la junta directiva; entre otras: 24. Autorizar todo acto o contrato cuando su cuantía sea superior al equivalente a 600 smmlv. Lo anterior sin perjuicio de que la junta directiva pueda establecer política y/o un manual de contratación que regule las autorizaciones y facultades para la celebración de contratos en montos superiores e inferiores al citado umbral.

Son atribuciones del Gerente de la Sociedad: (...) B). Representar legalmente a la Sociedad y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el Art. 45° numeral 24 de los presentes estatutos, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la Junta Directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. En la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad, de los Accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente;

TERCERO: Autorizar al representante legal para que de acuerdo con el Decreto 2462 de 2013, gestione y obtenga autorización de la Superintendencia Nacional de Salud para perfeccionar las decisiones establecidas en la presente resolución, al igual que para integrar en un solo texto los estatutos, formalizar y solicitar la inscripción de esta reforma en el registro Mercantil del domicilio social.

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 241 del 24 de septiembre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 11914 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA	C.C.32744601

Por Acta No. 254 del 26 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014 con el No. 11999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY	C.C.27088227

Por Acta No. 264 del 28 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 con el No. 6738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN PABLO MORANTES ACUÑA	C.C.80170972

Por Acta No. 278 del 03 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016 con el No. 7935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DANIEL GONZALEZ DIAZ	C.C.91527934
GERENTE GENERAL	ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS	C.C.66899321

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 296 del 26 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017 con el No. 12878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANUELITA LOPEZ CERON	C.C.31790301

Por Acta No. 306 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 11647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ	C.C.70556988

Por Acta No. 328 del 24 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 14858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (1)	JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO	C.C.70554068

Por Acta No. 334 del 31 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NELSON INFANTE RIAÑO	C.C.79351237

Por Acta No. 344 del 30 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2020 con el No. 6613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CLAUDIA IVONE POLO URREGO	C.C.43579076
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	C.C.52046865
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA MARIA RIVERA MONCADA	C.C.43673916
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SERGIO IVO MEJIA SIERRA	C.C.71593251

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA YISSEDT NATALIA VELASQUEZ CARRILLO		C.C.37085335
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PASCUAL ARBOLEDA RODRIGUEZ		C.C.14474651
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ANDREA CARINA BLANDON RIOS		C.C.38794142
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN		C.C.30314358
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PATRICIA CHARRY LOPEZ		C.C.38763668
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ALBA YENNY CERON ORTEGA		C.C.34550616
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ		C.C.79784956
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA		C.C.93376403
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 345 del 27 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA DANIEL GIRALDO JARAMILLO		C.C.1039461611
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELKIN RAUL GUERRA JARABA		C.C.18709055
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO		C.C.60379261
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELDA ROCIO GOMEZ PLATA		C.C.63498960
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JEFFER PERDOMO CHAMORRO		C.C.16792317
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 347 del 30 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 13639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VEGA		C.C.80244183
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CAROLINA GUEVARA SUAREZ		C.C.31321449
EFFECTOS JUDICIALES		

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 351 del 18 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 15494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MONICA JANETH MONROY GUZMAN	C.C.55170852

Por Acta No. 356 del 25 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA PATRICIA CALVANO SANCHEZ	C.C.40187108
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	REINALDO MORENO BAYONA	C.C.91222935
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ	C.C.1099204431
GERENTE GENERAL SUPLENTE	GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE	C.C.91284297

(2)

Por Acta No. 355 del 21 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2021 con el No. 1912 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARTHA PATRICIA ORTIZ VEGA	C.C.51985321

Por Acta No. 354 del 30 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JAVIER IGNACIO URREGO PELAEZ	C.C.19373570
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	LUISA FERNANDA AREIZA VIAFARA	C.C.1076324862

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 358 del 16 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2814 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SOLEY OROZCO RAMIREZ	C.C.29125745

Por Acta No. 360 del 18 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 5185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ESPERANZA VELASCO ROMERO	C.C.66990394
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	YESENIA CRUZ MONTOYA	C.C.28061157
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JULIO CESAR LOPEZ PINILLA	C.C.80418687
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIA PAULA HENAO JONES	C.C.43220685

### JUNTA DIRECTIVA

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	C.C.80410666
LEON DARIO VILLA VILLA	C.C.3599220
JORGE ALBERTO VERA ARANGO	C.C.70081056
CESAR AUGUSTO GONZALEZ GIRALDO	C.C.71641750
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ	C.C.10132978
CELESTINO ARANGO CANO	C.C.13834071
URIEL CRUZ VEGA	C.C.93409150
CARLOS ALBERTO GONZALEZ OSSA	C.C.8719068

Por Acta No. 037 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019 con el No. 8394 del Libro IX, Se designó a:

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LEON DARIO VILLA VILLA	C.C.3599220
JORGE ALBERTO VERA ARANGO	C.C.70081056

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR AUGUSTO GONZALEZ	C.C.71641750
GIRALDO	
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
CELESTINO ARANGO CANO	C.C.13834071
URIEL CRUZ VEGA	C.C.93409150
CARLOS ALBERTO GONZALEZ	C.C.8719068
OSSA	

Por Acta No. 039 del 27 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 7947 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	C.C.80410666
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ	C.C.10132978

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 027 del 20 de marzo de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2013 con el No. 4388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 25 de junio de 2019, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2019 con el No. 11877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRISTIAN GIOVANNY GOMEZ CASTILLO	C.C.1144033667 T.P.176016-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA HERRERA BLANDON	C.C.1143847806 T.P.248671-T

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### PODERES

Por Escritura Pública No. 1656 del 23 de mayo de 2012 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012 con el No. 105 del Libro V Se confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, identificada con c.c. 34.320.972 de Popayán, para que en su calidad de directora de oficina Popayán de la regional suroccidente de COOMEVA EPS S.A., y su área de influencia, adelante los siguientes actos en nombre y representación de la citada entidad: 1. Para que represente a la entidad COOMEVA EPS S.A. Ante rama judicial y sus órganos vinculados o adscritos, en cualquier petición, diligencia, notificación, tramite o procedimiento relacionado con acciones de tutela, su trámite, contestación, impugnación, segunda instancia y revisión, y los incidentes de desacato respectivos, en los que COOMEVA EPS S.A., aparezca como accionado. Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento diferente de la derivada de su vinculación laboral con COOMEVA EPS S.A. Toda vez que la remuneración o pago de las actividades cumplidas en ejercicio del poder queda comprendida dentro de su retribución laboral. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente al municipio citado y los que administrativamente al interior de COOMEVA EPS S.A., se tengan catalogados como adscritos o dependientes a aquel. Presente la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, declaro: que acepta el poder general que por medio de este instrumento público le confiere el doctor JAIRO HERNANDO VARGAS, identificado con c.c. 16.698.716 de Cali, en su calidad de gerente de COOMEVA EPS S.A. De la regional suroccidente.

Por Escritura Pública No. 72 del 27 de enero de 2014 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2014 con el No. 14 del Libro V Se confiere poder general, amplio y suficiente al doctor JULIO HERNANDO LOZANO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.358.594 expedida en Tuluá, para que en su calidad de director de oficina Palmira, de la regional sur occidente de COOMEVA EPS SA., y su área de influencia, adelante los siguientes actos en nombre y representación de la citada entidad: 1- para que represente a la entidad COOMEVA EPS S.A. Ante la rama judicial y sus órganos vinculados o adscritos, en cualquier petición, diligencia, notificación, trámite o procedimiento relacionado con acciones de tutela, su trámite, contestación, impugnación, segunda instancia y revisión, y los incidentes de desacato respectivos en los que COOMEVA EPS S.A, aparezca como accionado.

Que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento diferente de la derivada de su vinculación laboral con COOMEVA EPS SA. Toda vez que la remuneración o pago de las actividades cumplidas en ejercicio del poder queda comprendida dentro de su retribución laboral. Parágrafo: este poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente al municipio citado y los que administrativamente al interior DE COOMEVA EPS SA. Se tengan catalogados como adscritos

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o dependientes a aquel.

Por Escritura Pública No. 1588 del 16 de octubre de 2015 Notaria Primera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2015 con el No. 303 del Libro V Compareció el doctor LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.200 expedida en envigado, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., confirió poder general amplio y suficiente al doctor GILBERTO QUINCHE TOROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá para que en nombre de COOMEVA EPS S.A. Asista y delibere en las reuniones en las que ésta es invitada como agremiada a la asociación colombiana de empresa de medicina integral -acemi-. El apoderado estará facultado para deliberar y votar todos los temas y decisiones que se deban adoptar en dichas reuniones, en la forma que considere conveniente para los intereses de la entidad que represento.

La anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa o por vía de ejemplo.

Por Escritura Pública No. 111 del 25 de enero de 2017 Notaria Primera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2017 con el No. 38 del Libro V , Compareció la doctora ÁNGELA MÁRIA CRUZ LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., declaró que confiere poder general, amplio y suficiente a BEATRIZ EUGENIA ORBES GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.286.530, para que en cumplimiento de sus funciones como gerente nacional de operaciones, en atención a las políticas de la empresa, negocie celebre, aclare y modifique, acuerdos de pago frente a obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud de los afiliados a COOMEVA EPS SA., con un límite de cuantía del equivalente a 1.934 smlmv y atendiendo a los requisitos y directrices impartidas en la circular interna del 16 de enero de 2017 "por la cual se reglamenta el proceso de cuentas médicas, sus conciliaciones y/o acuerdos de pago con prestadores de servicios para la facturación de glosas"

Segundo: todos los actos, contratos, conciliación, transacción y/o documento equivalente celebrado por el apoderado en nombre de COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su cargo, por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente el apoderado se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2099 del 28 de mayo de 2019 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 74 del Libro V Compareció con minuta escrita la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321de Cali, quien actúa en este instrumento como gerente general de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.. SIGLA COOMEVA EPS S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, entidad constituida mediante escritura pública no. 1597 del 7 abril de 1995 autorizada en la notaría sexta de Cali, reformada varias veces e inscrita en la matrícula no. 399293-4 de la cámara de comercio de Cali e identificada con Nit no 805.000.427-1 domicilio: Cali, declaró.

Primero: que, en la calidad dicha y debidamente autorizada por la junta directiva, confiere poder general, amplio y suficiente a Dr. Hernán DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.556.988 de envigado para que en cumplimiento de sus funciones de gerente encargado de la regional noroccidente y, en consecuencia, gerente de la sucursal Medellín y su área de influencia en atención a las políticas de la empresa, efectúe los siguientes actos o contratos: a.-. Para que celebre, aclaro, modifique, prorrogue, cancele anule los contratos de prestación de servicios de salud, los de corretaje comercial y administrativos correspondientes a la regional noroccidente, de acuerdo con las facultades aprobadas por la junta directiva y expuestas en el manual de contratación, así: para contratos asistenciales o de prestación de servicios de salud hasta 12.000 smmlv, para contratos de corretaje comercial hasta 700 smmlv y para contratos administrativos hasta 600 smmlv. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de esta autorización el gerente encargado de la regional noroccidente, queda obligado a través del coordinador(a) de contratación de su regional, a presentar de manera mensual al director(a) nacional de contratación, un informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán las directrices de carácter nacional, estipuladas en el manual de contratación de la compañía. B.-. Para que administre bienes muebles de la regional noroccidente. C.-. Para que adquiera o venda en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la regional noroccidente, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 s.m.m.l.v. - queda obligado el gerente encargado de la regional noroccidente a informar por escrito y oportunamente a la gerencia general, de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la gerencia general de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por esta y que tengan incidencia en la regional noroccidente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad. E.-. Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. La constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la carta de aprobación de crédito que se protocolizará con el respectivo instrumento público. F. Para aclarar, corregir, adicionar o modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen a favor de COOMEVA EPS S.A., los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente. G.- para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de COOMEVA EPS S.A. Por los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H.- para que asegure obligaciones que tengan con la regional noroccidente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la empresa. I .-. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconocen a favor de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente, admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J.- para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K.- para que, judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden a la regional noroccidente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L.- para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M.- para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la regional noroccidente de ser convenientes y oportunos estos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la gerencia general que hará parte de la transacción. En caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva de mandatario quien, de presentarse perjuicios materiales o morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la sociedad. N.- para que, en caso de ser necesario, designe a los administradores de los establecimientos de comercio y/o agencias de la regional noroccidente. O.- para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la regional noroccidente. P.-. Sustitución y revocación. - para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. Q.-. Para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la gerencia general parágrafo. - todos los actos, contratos, conciliación, transacción y demás delegados al mandatario por la gerencia general de la sociedad COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de gerente de la regional noroccidente y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente la apoderada se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Segundo: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba.

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5539 del 20 de diciembre de 2019 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2020 con el No. 1 del Libro V , Compareció la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS con cedula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa como Gerente General de la Sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA sigla COOMEVA EPS S.A., declaro: Primero Que en la calidad de dicha y debidamente autorizada confiere Poder general, amplio y suficiente a GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.284.297 de Bucaramanga, para que, en cumplimiento de sus funciones de Gerente de la Regional Suroccidente y su área de influencia, en atención a las políticas efectuó los siguientes actos o contratos: A. para que celebre, aclare, modifique, prorrogue, cancele, anule los contratos de prestación de servicios de Salud, los de corretaje Comercial y Administrativos correspondientes a la Regional Suroccidente de acuerdo con las facultades aprobadas por la Junta directiva y expuestas en el Manual de Contratación, así: Para contratos Asistenciales o de Prestación de Servicios de Salud hasta 12.000 SMMLV, para Contratos de Corretaje Comercial, hasta 700 SMMLV y para Contratos Administrativos hasta 600 SMLMV. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de esta autorización el Gerente de la Regional Suroccidente, queda obligado a través del Coordinador(a) de Contratación de su Regional y/o quien corresponda, a presentar de manera mensual al director(a) Nacional de Contratación, un informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán las directrices de carácter Nacional, estipuladas en el Manual de Contratación de la Compañía. B. Para que administre bienes muebles de la Regional Suroccidente C. Para que adquiera o vende en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la Regional Suroccidente, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 S.M.M.L.V.- Queda obligado el Gerente de la Regional Suroccidente a informar por escrito y oportunamente a la Gerencia General, de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la Gerencia General de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por ésta y que tengan incidencia en la Regional Suroccidente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad. E. Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. la constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la Carta de Aprobación de Crédito que se protocolizará con el respectivo Instrumento público. F. Para aclarar, corregir, adicionar modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de COOMEVA EPS S.A., los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente. G. Para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de COOMEVA EPS S.A. por los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H. Para que asegure obligaciones que tengan con la Regional Suroccidente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la Empresa. I. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente, admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J. Para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K. Para que, judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden a la Regional Suroccidente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague, según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Regional Suroccidente de ser convenientes y oportunos estos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la Gerencia General que hará parte de la transacción. En caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva del mandatario quien, de presentarse perjuicios materiales morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la Sociedad. N. Para que, en caso de ser necesario, designe a los administradores de los establecimientos de comercio y/o agencias de la Regional Suroccidente. O. Para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la Regional Suroccidente. P. Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. Q. Para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la Gerencia General. Parágrafo. Todos los actos, contratos, conciliaciones, transacción y demás delegados al mandatario por la Gerencia General de la sociedad COOMEVA EPS S.A. son en atención al cumplimiento de los deberes funciones derivados de su condición de Gerente de la Regional Suroccidente y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la Sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente la apoderada se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el Artículo 841 del Código de Comercio.

Segundo: Que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. Parágrafo: Este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío, Risaralda y Caldas

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 3376 del 28/07/1995 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2657 del 04/06/1997 de Notaria Septima de Cali  
E.P. 2209 del 14/07/1999 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1787 del 09/06/2000 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 4991 del 24/11/2004 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 2001 del 11/05/2006 de Notaria Primera de Cali

#### INSCRIPCIÓN

6104 de 28/07/1995 Libro IX  
4178 de 10/06/1997 Libro IX  
4880 de 16/07/1999 Libro IX  
4427 de 22/06/2000 Libro IX  
13653 de 21/12/2004 Libro IX  
5907 de 12/05/2006 Libro IX

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3406 del 16/08/2006 de Notaria Primera de Cali	9737 de 18/08/2006 Libro IX
E.P. 5507 del 17/12/2007 de Notaria Primera de Cali	943 de 29/01/2008 Libro IX
E.P. 1581 del 29/04/2008 de Notaria Primera de Cali	5334 de 15/05/2008 Libro IX
E.P. 1750 del 17/06/2009 de Notaria Primera de Cali	7082 de 19/06/2009 Libro IX
E.P. 820 del 01/07/2010 de Notaria Primera de Cali	8111 de 07/07/2010 Libro IX
E.P. 1581 del 09/10/2012 de Notaria Primera de Cali	12238 de 12/10/2012 Libro IX
E.P. 1673 del 05/12/2014 de Notaria Primera de Cali	596 de 20/01/2015 Libro IX
E.P. 1539 del 13/10/2015 de Notaria Primera de Cali	21965 de 29/10/2015 Libro IX
E.P. 1977 del 18/12/2015 de Notaria Primera de Cali	24456 de 22/12/2015 Libro IX
E.P. 18 del 12/01/2016 de Notaria Primera de Cali	333 de 13/01/2016 Libro IX
E.P. 506 del 13/04/2018 de Notaria Primera de Cali	7924 de 27/04/2018 Libro IX
E.P. 252 del 02/02/2021 de Notaria Veintiuno de Cali	1945 de 08/02/2021 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 11 de febrero de 2005  
Inscripción: 16 de febrero de 2005 nro. 1970 del libro ix

Consta la situación de control:

Matriz: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
Domicilio: Santiago de Cali  
Nacionalidad: Colombia

Subordinada: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.  
Objeto social: prestación de servicios de salud.  
Nit. 812003944  
Domicilio principal: montería  
Nacionalidad: Colombia  
Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

salud s.a. 51.88 %  
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.  
Objeto social: prestación de servicios de salud (oftalmología).  
Nit. 802023912  
Domicilio principal: Barranquilla  
Nacionalidad: Colombia  
Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %  
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.  
Objeto social: prestación de servicios de salud.  
Nit. 811017919-1  
Domicilio principal: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %

Documento: documento privado del 07 de octubre de 2005  
Inscripción: 14 de octubre de 2005 no. 11565 libro IX

Documento: documento privado del 14 de febrero de 2006  
Inscripción: 13 de marzo de 2006 no. 3123 libro IX

Documento: documento privado del 8 de junio de 2007  
Inscripción: 25 de julio de 2007 no. 8008 libro IX

Documento: documento privado del 19 de diciembre de 2008  
Inscripción: 15 de enero de 2009 no. 437 libro IX

Documento: documento privado del 31 de agosto de 2009  
Inscripción: 29 de septiembre de 2009 no. 11207 libro IX

Documento: documento privado del 20 de agosto de 2010  
Inscripción: 06 de octubre de 2010 no. 11834 del libro IX  
Documento: documento privado del 15 de junio de 2011  
Inscripción: 08 de julio 2011 no. 8481 del libro IX

Documento: documento privado del 14 de agosto de 2012  
Inscripción: 17 de agosto de 2012 no. 9954 del libro IX

Documento: documento privado del 06 de mayo de 2013  
Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5292 del libro IX

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: documento privado del 13 de diciembre de 2013  
Inscripción: 19 de diciembre de 2013 no. 14934 del libro IX

Documento: documento privado del 13 de mayo de 2014  
Inscripción: 13 de mayo de 2014 no.7186 del libro IX

Documento: documento privado del 02 de junio de 2016  
Inscripción: 23 de junio de 2016 nro. 10207 del libro IX

Consta el grupo empresarial:

Matriz: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 890.300.625-1

Actividad: procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.009.741-0

Actividad principal: la prestación directa o indirecta de servicios de salud, bajo la forma de prepago a través de profesionales de salud e instituciones de salud adscritas y las que en su futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva medicina prepagada s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.000.427-1

Actividad principal: la afiliación y registro de la población al sistema general de seguridad social en salud, el recaudo de las cotizaciones y la promoción, gestión, coordinación y control de los servicios de salud de las instituciones prestadoras y las que en un futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva e.p.s. S.a., más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 900.015.339-1

Actividad: prestar los servicios administrativos generales, encaminados a procurar la organización y debido funcionamiento empresarial en los campos financiero, contable, administrativo, de personal, telecomunicaciones, comercialización, seguridad, mercadeo, educación no formal, comercio exterior, planeación y desarrollo.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva servicios administrativos s.a. Más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA TURISMO AGENCIA DE VIAJES S.A

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: son las actividades que constituyen su objeto social: a) preparar y organizar todo tipo de programas y actividades de turismo y recreación, con destino al público en general, preferencialmente orientado a los afiliados de los socios de la sociedad, a las cooperativas, fondos de empleados, cajas de compensación y entidades similares de la economía solidaria. B) establecer agencias de viajes y demás establecimientos dedicados a promover planes de turismo, operados tanto a nivel nacional, como internacional. C) vender y reservar pasajes nacionales por cualquier medio de transporte y prestar y facilitar el servicio de transporte turístico

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva turismo más del 50% de las cuotas o partes representativas del capital de esta sociedad.

Subsidiaria: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.

Nit: 812003944

Domicilio principal: montería

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 51.88%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.

Nit: 802023912

Domicilio: Barranquilla

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

Nit: 8110179191

Domicilio: Medellín

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD EJE VISUAL S.A.  
Nit: 9000218208  
Domicilio: Pereira  
Nacionalidad: colombiana  
Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.  
Nit: 90004463781  
Domicilio: cali  
Nacionalidad: colombiana  
Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA.  
Nit. 811011999  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA  
Nit. 811013278  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA COOMEVA EPS CLÍNICA MEDELLÍN LTDA EN LIQUIDACIÓN  
Nit. 811016362  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA CLÍNICA DEL PRADO COOMEVA EPS IPS LTDA

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nit. 811018086  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: SANTA MARÍA IPS LTDA  
Nit. 811022556  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CUYA SIGLA ES COOMEVA FINANCIERA  
Nit. 900172148-3  
Domicilio: cali  
Nacionalidad: colombiana  
Actividad: prestación de servicios financieros

Presupuesto de control: Coomeva influye en el direccionamiento estratégico y ejerce unidad de propósito, dirección y control, sobre esta entidad sin ánimo de lucro, a través de sus representantes en el consejo de administración, además de detentar capacidad para elegir la mayoría de los miembros del mencionado órgano permanente de administración

Subordinada: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.  
Nit. 900.367.164-1  
Domicilio: Cali  
Nacionalidad: colombiana  
Actividad principal: actuar como intermediaria entre asegurados y aseguradoras, para efectos de ofrecer seguros, promover la celebración de contratos de seguros y obtener su renovación; 2) promocionar en el territorio de la república, la afiliación a entidades administradoras de riesgos profesionales, entidades promotoras de salud o entidades que presten servicios de medicina prepagada; 3) promocionar en todo el territorio de la república la afiliación a fondos de pensiones o al instituto de seguro social (iss); 4) ofrecer, promover y obtener la renovación de títulos de capitalización obrando en calidad de intermediaria entre los suscriptores y la sociedad de capitalización.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva corredores de seguros s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.  
Fecha inicio: 20 de agosto 2010

Subordinada: CONECTA SALUD S.A.  
Nit: 900498431-3  
Domicilio: Cali

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: la comercialización y prestación de servicios tecnología.

Presupuesto de control: Coomeva posee en conecta salud s.a. Más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: FUNDACIÓN COOMEVA

Nit: 800208092-4

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: contribuir al desarrollo integral de los asociados de Coomeva, mediante la promoción y desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas, sociales y de desarrollo empresarial y proyectar a. Coomeva en la comunidad, fomentando el cooperativismo.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

Nit: 805009958-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: generar alternativas para el mejor uso del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: corporación club campestre los andes

Nit. 805000301-2

Domicilio: Santander de quilichao

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: fomento y desarrollo de actividades deportivas dentro de la rama aficionada tales como golf, tenis, bolos; pesca, entre otras.

Presupuesto de control. Mayoría minina decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CONSOLIDAR SALUD SAS

Nit. 900950197-2

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: inversión en empresas de capital, sus actividades conexas y complementarias.

Presupuesto de control. Coomeva posee en consolidar salud sas mas del 50 % del capital suscrito de este último.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8430  
Actividad secundaria Código CIIU: 8691  
Otras actividades Código CIIU: 8622  
Otras actividades Código CIIU: 8621

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Matrícula No.: 399294-2  
Fecha de matricula: 10 de abril de 1995  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 61 # 9 - 250  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.  
Matrícula No.: 661976-2  
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 6 # 4 - 47 OF 101 CENTRO EMPRESARIAL  
Municipio: Yumbo



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.  
Matrícula No.: 661977-2  
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 8 No. 6 03  
Municipio: Jamundi

Nombre: PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787737-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 15 No. 38D 153  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787739-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 6 No. 42 70  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787740-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 2 No. 57 05  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787741-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 12A No. 52 32  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787743-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV ESTACION # 5C NORTE - 56  
Municipio: Cali

Nombre: UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI  
Matrícula No.: 872606-2  
Fecha de matricula: 28 de mayo de 2013  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 7 # 41 - 34 PI 3  
Municipio: Cali

Nombre: COOMEVA EPS SA P7  
Matrícula No.: 980897-2  
Fecha de matricula: 21 de marzo de 2017  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CARRERA 100 NO 11 -60 LOCAL P7  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Embargo de: SOCIEDAD CLINICA LAURA DANIELA S.A.  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE \$2.520.897.299  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1242 del 30 de mayo de 2014  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Valledupar  
Inscripción: 05 de junio de 2014 No. 1061 del libro VIII

Embargo de: CLINICA SAN FERNANDO DE ASIS SAS  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA  
Documento: Oficio No.1921 del 29 de junio de 2016  
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 15 de julio de 2016 No. 1558 del libro VIII

Embargo de: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Proceso: EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2403 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2404 del libro VIII

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2405 del libro VIII

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2406 del libro VIII

Embargo de:COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SALUDEMOS

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.695 del 22 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Bucaramanga

Inscripción: 16 de marzo de 2017 No. 656 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2034 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2035 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2036 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2037 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2038 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2039 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2040 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2041 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2042 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1458 del 14 de julio de 2017  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2017 No. 2149 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1458 del 14 de julio de 2017  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2017 No. 2150 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017  
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2369 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017  
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2370 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017  
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2371 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO  
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2591 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO MIXTO  
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2592 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2593 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2594 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2595 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2596 del libro VIII

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2597 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2598 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2599 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO SOMER S.A.S

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2467 del 12 de octubre de 2017

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Bello

Inscripción: 27 de noviembre de 2017 No. 3012 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.3037 del 01 de diciembre de 2017

Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de diciembre de 2017 No. 3179 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 938 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 943 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 944 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 945 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 946 del libro VIII

Embargo de:HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS - HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$1.211.311.939)

Proceso:EJECUTIVO MIXTO

Documento: Oficio No.453-2018-31 del 21 de febrero de 2018

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 03 de mayo de 2018 No. 1282 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICARTE S.A

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1041 del 30 de abril de 2018

Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de mayo de 2018 No. 1402 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FUNDACION CENTRO VASCULAR DE OCCIDENTE SIGLA CENVASCULAR  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.471 del 17 de mayo de 2018  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 30 de mayo de 2018 No. 1623 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga  
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2144 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga  
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2145 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga  
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2146 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.- LANS S.A.S.-

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali

Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2290 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.-LANS S.A.S.-

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali

Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2291 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali

Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2292 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S -LANS S.A.S.-

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali

Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2293 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali

Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2294 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017  
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2295 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S. -  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017  
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2296 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017  
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2297 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.- LAN S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017  
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2298 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. -LANS S.A.S.-  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017  
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2300 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3162 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3163 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3164 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3165 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3166 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3167 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3168 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3169 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3170 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3171 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018  
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3282 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018  
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3283 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3284 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3285 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3286 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3287 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3288 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3289 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3290 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3291 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: SOCIEDAD CARDIODAJUD I.P.S. S.A.S.  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.691 del 06 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Sincelejo  
Inscripción: 19 de noviembre de 2018 No. 3459 del libro VIII

Embargo de: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - ESE HUM  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2018-5812 del 26 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado 7 Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta  
Inscripción: 12 de diciembre de 2018 No. 3720 del libro VIII

Embargo de: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2018-5813 del 26 de octubre de 2018  
Origen: Juzgado 7 Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta  
Inscripción: 12 de diciembre de 2018 No. 3721 del libro VIII

Embargo de: CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso: EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 8 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 9 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 10 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 11 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 12 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 13 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 14 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 15 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 16 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018  
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla  
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 17 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.414 del 28 de marzo de 2019  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 939 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.405 del 28 de marzo de 2019  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 940 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.408 del 28 de marzo de 2019  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 941 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: MILENIO PC S.A.

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.406 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 943 del libro VIII

Embargo de: MILENIO PC S.A

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.411 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 944 del libro VIII

Embargo de: MILENIO PC S.A.

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

0

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.413 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 945 del libro VIII

Embargo de: MILENIO PC S.A.

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.407 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 946 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:MILENIO PC S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.410 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 947 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.412 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 948 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.409 del 28 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 949 del libro VIII

Embargo de:CURVILCO DEL ORIENTE S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2019-03097 del 19 de mayo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga

Inscripción: 31 de mayo de 2019 No. 1477 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2019-03086 del 17 de mayo de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga

Inscripción: 31 de mayo de 2019 No. 1478 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2479 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2480 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2481 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague  
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2482 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague  
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2483 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague  
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2484 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL  
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019  
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague  
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2485 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2486 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2487 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague

Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2488 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPEDICOS E.U.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2573 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira  
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2574 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira  
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2575 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira  
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2576 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira  
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2577 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2578 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2579 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2580 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2581 del libro VIII

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: JAVIER RAMIREZ FIGUEROA

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No. 4908 del 02 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado 10 Civil Municipal De Oralidad de Cucuta

Inscripción: 23 de septiembre de 2019 No. 2611 del libro VIII

Embargo de: FUNDACION IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 1297 del 23 de octubre de 2019

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2942 del libro VIII

Embargo de: FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 1297 del 23 de octubre de 2019

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2943 del libro VIII

Embargo de: FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO

Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No. 1297 del 23 de octubre de 2019

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2944 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2945 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2946 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2947 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2948 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2949 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2950 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019  
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2951 del libro VIII

Embargo de:FORTOX S.A.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.4415 del 12 de noviembre de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Dos Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3240 del libro VIII

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3245 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3246 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3247 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.4017 del 06 de noviembre de 2019

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 28 de noviembre de 2019 No. 3274 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 29 de noviembre de 2019 No. 3290 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.4017.2018-00243-00 del 06 de noviembre de 2019  
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3297 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3300 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3301 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3302 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3303 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3304 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3305 del libro VIII

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3306 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3307 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019

Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3308 del libro VIII

Demanda de:ANGIE PAOLA OSPINA CELIS, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN MANUEL PERLAZA OSPINA, OLGA LUCIA CELIS VEIRA Y JAIME OSPINA ARCE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANIAS NROS.1.113.684.078; 66.932.105 Y 94.301.958

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0003 del 13 de enero de 2020

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de

Inscripción: 14 de febrero de 2020 No. 294 del libro VIII

Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:ANGIE PAOLA OSPINA CELIS, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN MANUEL PERLAZA OSPINA, OLGA LUCIA CELIS VEIRA Y JAIME OSPINA ARCE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANIAS NROS.1.113.684.078; 66.932.105 Y 94.301.958

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0003 del 13 de enero de 2020

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira

Inscripción: 14 de febrero de 2020 No. 295 del libro VIII

Embargo de:NANCY HAYA AGUIRRE, JAMES QUIROGA RIVERA, ESTEFANIA QUIROGA HAYA Y ANDRES QUIROGA HAYA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Documento: Oficio No.094 del 11 de febrero de 2020

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 24 de febrero de 2020 No. 389 del libro VIII

Embargo de:NANCY HAYA AGUIRRE, JAMEN QUIROGA RIVERA, ESTEFANIA QUIROGA HAYA Y ANDRES QUIROGA HAYA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Documento: Oficio No.094 del 11 de febrero de 2020

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 24 de febrero de 2020 No. 393 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.19-1191 del 03 de abril de 2019

Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 597 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1192 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 598 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1193 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 599 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1194 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 600 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1195 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 601 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISOC DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1196 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 602 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1197 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 603 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1198 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 604 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1199 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 605 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.  
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.19-1200 del 03 de abril de 2019  
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota  
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 606 del libro VIII

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**  
**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,746,346,491

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8430

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/04/2021 10:10:01 am

Recibo No. 8034039, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821TJJ5NN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 05 días del mes de abril del año 2021 hora: 10:10:00 AM

**NOTARIA VEINTIUNA**  
**Holmes Rafael Cardona Montoya**

**ACTA DE VIGENCIA DE PODER GENERAL**  
**EL NOTARIO ENCARGADO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE CALI**

**CERTIFICA:**

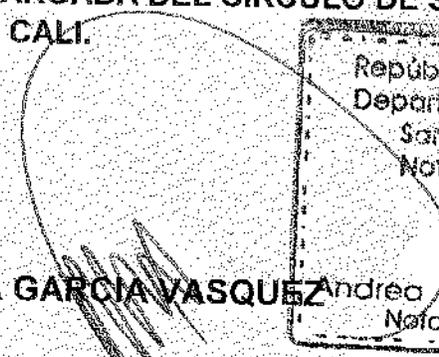
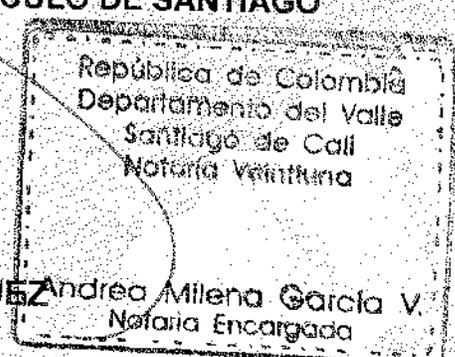
QUE REVISADO EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (1.177) DE FECHA ABRIL, VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2.020). OTORGADA EN ESTA NOTARIA, POR MEDIO DE LA CUAL EL (LA, LOS, LAS) SEÑOR (A, ES, AS) ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS MAYOR (ES) DE EDAD IDENTIFICADO (A, S) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.899.321 EXPEDIDA (S) EN CALI (VALLE), QUIEN ACTUA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A SIGLA COOMEVA EPS S.A IDENTIFICADA CON NIT: 805.000.427-1, CONFIERE PODER GENERAL A (EL, LA, LOS, LAS) SEÑOR (ES, AS) HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ MAYOR (ES) DE EDAD IDENTIFICADO (A, S) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 70.556.988 EXPEDIDA EN ENVIGADO. -----

REVISADO EL ORIGINAL NO APARECE EN EL NOTA ALGUNA Y NO HA SIDO TOTAL NI PARCIALMENTE REVOCADO.-----

ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, SOLO SE REFIERE A LA VIGENCIA.-----

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE UNA (01) VIGENCIA Y SE FIRMA ESTA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-----

**LA NOTARIA VEINTIUNO (21) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI.**

**ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ**    
Andrea Milena Garcia V.  
Notaria Encargada

Señor:  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE PRINCIPAL: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S .  
DEMANDADO : COOMEVA EPS S.A  
RADICADO : 2019-00355-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE  
LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DICTADO  
EL 03 DE FEBRERO DE 2021.

**ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1030523486 y tarjeta profesional No. 184.949 apoderada de COOMEVA EPS, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** que trata nuestro **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - Medios de impugnación - TITULO UNICO – CAPÍTULO I - Reposición ART.318, 430 y S.S.**, contra el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S** contra **COOMEVA E.P.S. S.A.** teniendo en cuenta los siguientes

## I SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO

Mediante el presente escrito me permito comunicar al despacho que Mediante Resolución N° 06045 del 27 de mayo de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA EPS, en la cual se decidió en el literal c) del artículo 3, en concordancia con el artículo 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, lo siguiente:

“**ORDENAR**, el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, así:”

(...)

“c) La comunicación a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida”

Así mismo el artículo 161 del CGP, establece en el inciso segundo del párrafo del numeral segundo, que los procesos se deberán suspender cuando “(...), en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez” así lo disponga.

Por lo anterior, nos encontramos dentro de una de las causales que establece la ley que permiten suspender el presente proceso judicial, ya que la toma se materializó el 28 de mayo del presente año, razón por la cual se solicita al juzgado abstenerse de continuar con el trámite mientras dure la toma de posesión de COOMEVA EPS y en su lugar se ordene **la suspensión inmediata del proceso de la referencia;**

**así como también se abstenga de admitir nuevos procesos de ejecución en contra de la entidad que represento.**

Por otra parte, sin que se considere que estamos habilitando la reanudación del proceso, presentamos los siguientes medios de defensa, para que los mismos sean resueltos una vez se active el presente proceso.

## **ARGUMENTOS FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION**

### **Carencia de Título Ejecutivo**

En consideración a lo anterior, las obligaciones que pretende exigir la parte Demandante reposan en facturas que no albergan todos los requisitos requeridos para que se puedan considerar Títulos Complejos, y por ende, las mismas pierden efectivamente los elementos exigidos por el artículo 422 del CGP, artículo que indica las condiciones propias de los Títulos Ejecutivos, los cuales deben contener obligaciones expresas, claras y exigibles.

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso - administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.”* (Subrayado fuera de texto)

Una vez estudiadas las facturas que se aportaron al proceso se indica al despacho de que elemento carece cada una de ellas a la luz de lo consagrado en la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 4747 de 2007 y 056 de 2015:

**CLARIDAD**, lo que significa que, de la simple lectura del documento aportado como base de recaudo, **NO QUEDE DUDA** de la obligación cuya satisfacción se pretende. Para el caso en cuestión, no existen pruebas que demuestren la efectiva prestación de los servicios de salud que pretenden ser cobrados con los documentos que se allegan al Proceso, razón por la cual se presenta incertidumbre sobre si los mismos efectivamente se prestaron a los usuarios afiliados a COOMEVA EPS de la misma manera como se detalla en la factura. No existe una certeza de que los valores facturados correspondan al cobro efectivo de los procedimientos y/o servicios de salud facturados, según las tarifas establecidas por la EPS para estos eventos, hechos que puede ser corroborada con un comprobante de recibido o una firma del paciente en los documentos que se aportan, situación que no se presenta en los anexos que reposan en el expediente, razón esta suficiente para entender que no se cumple los requisitos que exige el Código General del Proceso en su artículo 422 para sea exigida ejecutivamente la obligación.

**EXPRESO**, se requiere que la obligación reclamada aparezca manifiesta en la redacción misma del título, es decir, que el documento que contiene la obligación debe incorporar en forma nítida el “crédito – deuda” sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones. Es evidente que en la causa procesal a la que nos enfrentamos, el requisito de expreso no se evidencia.

Los documentos que fundamentan la ejecución proponen desentrañar a través de suposiciones los elementos esenciales del título valor, cuando no se acredita la prestación material del servicio, la hoja de ruta y la autorización del mismo. No se extrae con las exigencias requeridas por la legislación procesal que las obligaciones sean fruto de la contraprestación real de un servicio de salud, que la persona beneficiaria del servicio sea efectivamente un afiliado del demandado y que mi apadrinado **autorizó los servicios.**

No tiene exigibilidad las facturas glosadas que fueron aceptadas por la IPS, las facturas en estados devueltas y las facturas NO radicadas.

De acuerdo a lo anterior, se desfigura completamente el requisito de expreso de los Títulos Ejecutivos, pues este requisito implica que la obligación inmersa dentro del Título a reclamar esté debidamente determinada, especificada y patentada en el Documento Ejecutivo dentro del cual su cumplimiento esté manifiesto y completamente claro en el contenido de la obligación, sin que sea necesario acudir a elucubraciones o suposiciones, y al no aportar dichos documentos al expediente del Proceso no es posible determinar el cumplimiento de los requisito que la Ley imparte para que los mismos sean legitimados para su cobro.

Al presentarse la incertidumbre sobre la existencia efectiva de la obligación a reclamar, por la carencia de las facturas y los soportes que así lo comprueben, debió el Demandante acudir a un Proceso Ordinario de carácter Verbal en donde se declare la existencia de la obligación reclamada con base en la presentación de las pruebas que reposan en los soportes que deben acompañar las facturas y no como se pretende en el caso en cuestión, pues no existe prueba de que se causó efectivamente un derecho proveniente de quien se ejecuta, y que aunado a ello cuenta con la característica de exigibilidad.

Respecto de la auditoria de facturación los ítems relacionados con:

**Facturas en proceso de liquidación:** No son expresamente aceptadas por el deudor porque no han sido auditadas ni sometidas a los procesos consagrados en la ley para revisar los servicios prestados y verificar si la factura es glosada o aceptada, dicha facturación tiene un valor de \$ 6.931.817 al no estar aceptada por Coomeva no es expresa, ya que previo a reconocerlas para pago deben pasar por el proceso de auditoría para verificar que el valor cobrado sea el aceptado por la EPS, que el servicio fue efectivamente autorizado y que el prestador me relaciona el usuario .

### **Facturas Glosadas**

Las glosas de las facturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud se definen por la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, en su Anexo Técnico N°.6 así:

*“Glosa: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.”*

Como lo señala la Ley 1122 de 2007 artículo 13 literal d:

*Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. El Ministerio de la Protección Social reglamentará lo referente a la contratación por capitación, a la forma y los tiempos de presentación, recepción, remisión y revisión de facturas, glosas y respuesta a glosas y pagos e intereses de mora, asegurando que aquellas facturas que presenten glosas queden canceladas dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la factura.*

Estas inconformidades afectan una facturación por valor de \$ 919,194, las cuales fueron notificadas en su debido tiempo y deben ser conciliadas por las partes, y se relacionan en el Anexo de este documento.

Item	Factura	Valor	Factura ciclos	Pagado	Retefuente	Glosa por negociar
4	SV138386	389.303	SV138386	365.774		58.831
5	SV123893	1.028.442	SV123893	180.759		149.287
8	SV140663	64.484	SV140663	24.428	3.019	37.037
15	SV146118	96.420	SV146118	40.262	4.976	51.182
24	SV151172	8.391.980	SV151172	4.694.491	99.563	256.182
28	SV156896	716.886	SV156896	343.207	7.004	366.675
TOTAL						919.194

## EXIGIBLE

COOMEVA EPS, no creo el título ejecutivo, si bien es cierto, en algunas facturas existe un sello de recibido de la factura con el fin de realizarse la auditoria pertinente, pues como es sabido las facturas provenientes de Servicios de Salud deben ser auditadas con el fin de evitar que ocurran glosas, devoluciones o que en caso tal de que existan, estas pueda ser subsanadas, así es claro que tampoco se cumple con el requisito de que el documento provenga efectivamente del deudor con el fin de hacer exigible la obligación que mediante dicho Proceso se pretende adelantar.

Una vez realizada la auditoria se pudo concluir que las siguientes facturas fueron devueltas al prestador como pasaremos a explicar.

a. ) **DEVOLUCIONES:**

Según lo estipulado en la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, en su Anexo Técnico N°.6, la devolución de las facturas por prestación de servicios de salud se define de la siguiente manera:

*“Devolución: Es una no conformidad **que afecta en forma total la factura** por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son **taxativas** y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado y servicio ya cancelado. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.”*

De acuerdo a lo regulado por el ordenamiento jurídico colombiano, respecto a la especialidad con que deben ser tratadas las facturas que correspondan a servicios de salud, no pueden ser tenidas en cuenta las mismas en razón a que las devoluciones de que tratan las facturas referenciadas, deben ser subsanadas por el prestador para poder **COOMEVA EPS S.A** reconocerlas y cancelarlas en debida forma. Estas facturas referenciadas como devueltas en este recurso tampoco cumplen con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., ya que para que se pueda demandar ejecutivamente las obligaciones deben ser Claras, Expresas y exigible, en este caso las facturas presentadas por **ALTOS DE SAN VICENTE**, no son exigible por los motivos expuestos a lo largo de este memorial, fueron devueltas por lo tanto no pueden ser cobrada por esta vía judicial invocada por la ejecutante., por lo que deberá el juzgador revocar por la suma de \$ 141.979.100 pesos

La facturación fue devuelta al prestador **ALTOS DE SAN VICENTE** a su debido tiempo, el concepto de las devoluciones se ve a continuación, y llama la atención que se avale por medio de mandamiento de pago facturas que fueron devueltas al prestador, entre algunos motivos para devolver la facturación a ALTOS DE SAN VICENTE fueron: Factura: SV124062, SV138387, SV151173 AUN NO EXISTE UNA SOLICITUD DE NAP EN LA BASE DE DATOS. POR FAVOR COMUNICARSE CON EL CRAUH DE COOMEVA EPS; Factura ,SV151181, SV138388 SUMATORIA DEL DETALLE NO CONCUERDA CON EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA; Factura SV123895 SE DEVUELVE FACTURA NO HAY MIPRES RADICADO PARA EL MEDICAMENTO NO POS FACTURADO AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS SOBRE 15GR (GLUTAPAK) CANTIDAD 94 POR VALOR DE \$3383849 SEGUN RESOLUCION 5269/2017 LOS AMINOACIDOS ESENCIALES CON O SIN; ,SV156455 (FACTURA) ES POR 10.000.000 SIN DETALLADO DE LO FACTURADO POR ESE VALOR Y (EL DETALLE) ESTA POR 22.083.293; Factura SV171086,,2020-01-01,,680751,2020-01-10,49,SE REALIZA DEVOLUCION DE FACTURA N?NFV170360 POR VALOR DE \$680.751 DE LA FECHA 15/12/2019 PACIENTE QUE INGRESA DESPUES DE HABER TENIDO ACCIDENTE DE TRANSITO QUE GENERO POLITRAUMATISMO TRAUMA EN TORAX CON DOLOR INTENSO EN EMITORAX IZQUIERDO DOLOR; Factura SV145940 SV145942, SV145938, SV160282, SV160283, SV145955, SV145945, SV145956 Se devuelve factura por

falta de autorización para el servicio facturado por favor valida. Se ANEXA detalle de envío al prestador y contenido del archivo TXT adjunto.

Sobra indicar que las facturas que fueron devueltas al prestador por no tener autorización no pueden formar un título ejecutivo completo por cuanto la autorización por parte de la EPS es un requisito exigido por la normatividad para considerarlo exigible.

Por favor señor Juez, tenga en cuenta las observaciones para ser devuelta la facturación y lograra hallar razones suficientes para considerar que el deudor no avala y no acepta las siguiente facturación que fue devuelta al prestador **ALTOS DE SAN VICENTE**, las IPS al momento de generar la facturación puede cometer errores, por lo que es la EPS son quienes finalmente avalan la facturación, dentro de la relación contractual entre promotor (EPS) y prestador (IPS) existen reglas impuestas por el ordenamiento las cuales tienen el fin de velar por la estricta ejecución de los recursos públicos de salud. Las causales de devolución pueden o no subsanarse, pero no pueden aceptarse por parte de la EPS sin que previamente la IPS corrija su error y verifique los datos facturados en una nueva factura.

De acuerdo a lo regulado por el ordenamiento jurídico colombiano, respecto a la especialidad con que deben ser tratadas las facturas que correspondan a servicios de salud, no pueden ser tenidas en cuenta las mismas en razón a que las devoluciones de que tratan las facturas referenciadas, deben ser subsanadas por el prestador para que **COOMEVA EPS S.A** pueda reconocerlas y cancelarlas en debida forma.

Item	Factura	Valor	Factura ciklos
6	SV123895	85.362.558	SV123895
7	SV138387	732.500	SV138387
9	SV145938	260.400	SV145938
10	SV145940	260.400	SV145940
11	SV145942	260.400	SV145942
12	SV145945	260.400	SV145945
13	SV145955	260.400	SV145955
14	SV145956	276.000	SV145956
16	SV160282	276.000	SV160282
17	SV160283	293.200	SV160283
18	SV46012	9.156.128	SV000046012
19	SV49284	9.642.530	SV000049284
22	SV124062	2.058.669	SV124062
23	SV138388	701.131	SV138388
25	SV151173	3.852.448	SV151173
26	SV151181	17.071.048	SV151181
27	SV156455	10.574.137	SV156455
29	SV171086	680.751	SV171086
TOTAL		141.979.100	

## B) FACTURACION NO EXIGIBLE POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

Como es suficientemente conocido, los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, ya que contienen una obligación clara expresa y exigible.

La exigibilidad del título se encuentra sometida a unas normas especiales, es así como, el Código de Comercio señala en su artículo 789 que “la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del vencimiento”,

Dado lo anterior, y de acuerdo a lo reglado para estos casos le solicito decretar **LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA** de los títulos valores “**FACTURAS**” que se relacionan en la demanda y ordenados en el auto de Mandamiento Ejecutivo de Pago del 3 de febrero de 2021, dictado por esta Agencia Judicial; **con fecha de radicación anterior a noviembre de diciembre del año 2017**. Esto debido a que la demanda tiene fecha de noviembre del año 2020, por lo tanto, la facturación vencida anterior a estos 3 años debe ser declarada prescrita.

Item	Factura	Valor	Factura ciclos	Pagado	Retefuente	Fecha radicación
1	SV45874	1.559.700	CC-SV45874	1.388.133	171.567	10/09/2017
18	SV46012	9.156.128	SV000046012	-		07/09/2017
19	SV49284	9.642.530	SV000049284	-		07/09/2017

### **FACTURACION NO EXIGIBLE POR COBRO DE LA NO DEBIDO**

Su señoría, nos permitimos manifestar que según información enviada por el área de Tesorería Nacional de **COOMEVA EPS SA, esta excepción la presentamos por varios conceptos que son, glosas aceptadas por la IPS, y cobro de retención en la fuente, por falta de exigibilidad de las mimas;** las facturas que relacionamos a continuación se encuentran devueltas, ya que en el proceso de conciliación de la facturación con el prestador se acepto por parte de la IPS un valor de \$ 5.092.540:

### **COBRO DE LO NO DEBIDO POR CONCEPTO DE GLOSA ACEPTADA POR LA IPS**

La IPS acepto que ciertos valores fueran descontados del valor total facturado, después de la auditoría realizada por las partes fue sometida a conciliación por lo que la IPS acepto dichos valores y arrojó diferencias con lo contractualmente establecido por la EPS el cual también debe ser descontada por el señor Juez al momento de dictar el fallo que en derecho corresponda, por falta de exigibilidad.

Por concepto de glosas que fueron aceptadas por el prestador la suma de \$4.278.712 pesos, el cual también debe ser descontada por el señor Juez al momento de dictar el fallo que en derecho corresponda.

Item	Factura	Valor	Factura ciklos	Pagado	Pendiente de pago	Retefuente	Glosa por negociar	Valor aceptado por la IPS
2	SV119351	224.100	SV119351	-			-	224.100
5	SV123893	1.028.442	SV123893	180.759			149.287	712.868
24	SV151172	8.391.980	SV151172	4.694.491		99.563	256.182	3.341.744
TOTAL								4.278.712

## **COBRO DE LO NO DEBIDO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS**

### Impuestos

Cabe resaltar que estas facturas al ser gravadas con el impuesto de Retención en la Fuente, COOMEVA EPS SA debe retener el valor correspondiente a dicho impuesto según el valor de cada factura, es por esta razón que no debe considerarse cartera el valor de \$ 813.828.

## **CONCLUSIONES FRENTE AL ESTUDIO DE LA CARTERA**

Así las cosas, no se puede concluir que existan obligaciones ejecutivas a cargo de **COOMEVA E.P.S. S.A.** y a favor del ejecutante, pues no están acreditados los elementos esenciales de los Títulos Ejecutivos, de tal forma que se tenga plena certeza de estar en presencia de obligaciones claras expresas y exigibles provenientes del deudor o su causante, y no existe esa certeza porque no están acreditados:

- 1.- La prestación de un servicio no pagado del cual se desprende un título valor factura.
- 2.- No se acompañan los soportes exigidos por el anexo No. 5 de la resolución 3047 de 2008.

Se Presenta el resumen de la siguiente manera:

### **FORMATO DE CONCILIACION PRESTADORES**

Nombre del Prestador	Clinica Altos De San Vicente Ltda
Nit del Prestador	802000774
Radicacion Proceso	2020-0142
Juzgado	Juez Civil del Circuito de Barranquilla
Fecha de Corte	31/08/2020
Fecha de Realización	28/05/2021

\$  
189.295.510

	Demanda		Total Cartera
	PBS	NO PBS	
<b>Total Saldo Cuentas por Cobrar Prestatario</b>	<b>\$ 170.496.852</b>	<b>\$ 18.798.658</b>	<b>\$ 189.295.510</b>
<b>Cartera en Gestión por Coomeva EPS</b>	<b>\$ 10.125.193</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.125.193</b>
Facturas pendientes de pago Coomeva EPS - EVENTO	\$ 3.193.376	\$ -	\$ 3.193.376
Facturas en Proceso de Liquidacion	\$ 6.931.817	\$ -	\$ 6.931.817

<b>Cartera en Proceso de conciliación entre las partes</b>	<b>\$ 919.194</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 919.194</b>
Glosa sin conciliar	\$ 919.194	\$ -	\$ 919.194

<b>Cartera en Gestión por parte de la IPS</b>	<b>\$ 159.452.465</b>	<b>\$ 18.798.658</b>	<b>\$ 178.251.123</b>
Facturas canceladas no descontadas	\$ 31.292.242	\$ -	\$ 31.292.242
Devoluciones	\$ 123.180.442	\$ 18.798.658	\$ 141.979.100
Glosas aceptadas por la IPS	\$ 4.278.712	\$ -	\$ 4.278.712
Retencion en la Fuente	\$ 813.828	\$ -	\$ 813.828
Facturas en proceso de validacion	-\$ 112.759	\$ -	-\$ 112.759

En consonancia con lo atrás descrito, de los conceptos aludidos como exigencia legal, merece especial relevancia el incumplimiento de la demandante de la Resolución No 3047 de 2007 del requisito referente a la firma del paciente que el formato empleado por la propia institución demandante así lo exige.

Así mismo, debe tenerse presente aquellas facturas que tengan sello de "glosa", de tal manera que, entendiendo por glosa una oposición al pago que se registra de forma evidente y literal en el título base de la ejecución, el mismo es materia de discusión y por lo mismo no goza tal reclamación judicial de la claridad que se requiere en un proceso ejecutivo, razón por la cual la prestación demandada debe ser materia de un proceso declarativo.

Al tiempo que ello ocurre, son las facturas que tengan sello de "recobro". A este respecto es adecuado manifestar que, además de las falencias ya señaladas en materia de ausencia del cumplimiento de requisitos, el hecho de que se haya señalado como factura objeto de recobro al FOSYGA u otra fuente de recursos, significa que hasta tanto no se genere el pago por el FOSYGA o del hoy ADRES, no es procedente el pago en favor de la IPS, y aun cuando ello fuere de alguna manera discutible, a pesar de la claridad de la Resolución 1446 de 2015 emanada del Ministerio de Salud, particularmente cuando se refiere a pagos anticipados a las IPS (art. 8 y subsiguientes) lo cierto es que tal sello genera todo tipo de incertidumbres sobre la ejecutabilidad de las facturas como título expreso y claro en salud, lo que a la postre significa la imposibilidad de adelantar de forma exitosa un proceso ejecutivo.

El derecho cuyo cumplimiento se reclama debe aparecer evidente, inequívoco y determinado, por lo que para títulos de esa naturaleza compuesta la doctrina exige soportes, actas de entrega y demás documentos que concurran a probar la

prestación efectiva que se cobra, en efecto, entre otros, el Consejo de Estado ha dicho:

*“[el título] es complejo, cuando quiera que esté integrado por un conjunto de documentos, como, por ejemplo -entre otros- por un contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados” (...) Cuando la obligación que se cobra proviene de un contrato estatal, el título ejecutivo, por regla general es complejo en la medida que está conformado no sólo por el contrato, en el cual consta el compromiso de pago, sino por otros documentos, normalmente actas [...] en las cuales conste el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista, y de las que se pueda deducir la exigibilidad de la obligación de pago para la entidad contratante”<sup>11</sup>*

Lo anterior no es un capricho de la ley: se trata de normas de orden público económico y social; se imponen cuando están de por medio recursos parafiscales, que exigen verificación y control minucioso. Tras cada obligación, tras cada factura existe un compromiso de importantes derechos fundamentales. Además, es obvio que si se persigue el pago de una prestación debe demostrarse como mínimo que ésta se llevó a cabo, de allí la necesidad de la certeza y claridad exigida para el título valor.

Por mandato legal, la EPS no contrata ni recibe un servicio de salud directamente para ella, sino para un afiliado y por lo mismo solo está obligada a reconocer ese servicio si el usuario lo recibe efectivamente y así lo indica con su firma; de lo contrario no hay certeza de que la prestación existió y por tanto que sea exigible o clara su retribución. La obligación de pago a cargo de la EPS contratante nace desde el momento en que el contratista presta efectivamente el servicio o entrega el bien a quien corresponde, y de ello queda prueba dentro del título.

Si esa evidencia no brota del instrumento que se ejecuta, el demandante queda debiendo la exigibilidad y la claridad que le pide la norma.

Esa aparente delegación que hace la norma en cabeza del usuario surge del hecho de que las entidades pagadoras -con miles o millones de usuarios afiliados- no tienen otra manera de constatar si las cuentas de cobro o facturas obedecen a la realidad o a la imaginación del prestador. *¿Puede una EPS con casi tres millones de afiliados saber si al paciente X se le suministró un enema o una pasta de diclofenaco el día tal a tales horas?*

Sin ese elemento de certeza no puede surgir una obligación clara y exigible, y sin lo anterior no se configura un título ejecutivo. La falta de la prueba del recibo de la prestación que se cobra, permitiría un despilfarro de recursos parafiscales como en su época ocurrió con el SOAT. El prestador tendría vía libre para fabricar facturas cuya prestación incorporada no puede comprobar ni controvertir el ejecutado.

Por ello la EPS recibe las facturas y no los acepta de inmediato puesto que ella no es la verdadera receptora del servicio que se cobra, **en estricto sentido no es un título que provenga del deudor**, y debe entrar en un proceso de verificación, de aprobación, aceptación o glosa. De otro lado hay intereses de orden público

---

<sup>11</sup> “Consejo de Estado, Sección Tercera, 5 de julio de 2006, Consejera Ponente: Dra. Ruth Stella Correa, Expediente: 68001-23-15-000-1998-01597-01 (24812).

económico y social que velan por la debida destinación de recursos parafiscales, pero sobre todo por el valor superior de la protección de la salud y la vida.

## 1. Inepta Demanda

Aunado a lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que al no cumplirse a cabalidad con los requisitos de los Títulos Complejos ni de los Títulos Ejecutivos, y al presentarse una incertidumbre sobre si las obligaciones reclamadas efectivamente se materializaron, este Proceso no debió ser adelantado como un Proceso Ejecutivo, sino como un Proceso Declarativo en donde lo que se pretende es que se DECLARE según las pruebas aportadas dentro proceso y el debate jurídico que se presente, que efectivamente **COOMEVA E.P.S. S.A.**, es deudor de **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S**, con base en unos documentos que certifican sin temor a la existencia de alguna duda que dicha obligación está pendiente de pago, y no como se pretende en el presente litigio acudiendo al Proceso Ejecutivo asumiendo que se cumple a cabalidad con los requisitos que para adelantar dichos tipos de Procesos Judiciales se requieren y asumiendo que los documentos aportados base de la ejecución son suficientes para realiza la misma.

## 2. Providencias de tribunal que desestiman cobros ejecutivos sin los debidos soportes.

Es claro que el cumplimiento de los requisitos de este tipo especial de facturas como título valor, debe ser estudiado a la luz de las disposiciones antes descritas, en los términos de la jurisprudencia elaborada por el Tribunal Superior de Bogotá:

*“[...] La sala encuentra que le asiste razón al juzgado al revocar el auto que dispuso librar mandamiento de pago, pues revisadas cada una de las facturas aportadas en el expediente, se tiene que estas carecen de la firma o huella digital del paciente o responsable, por lo que se incumplió con la carga del comprobante de recibido del usuario, el cual debe dar fe de la prestación efectiva del servicio [...] En este sentido, no basta afirmar que se cumplió con todos los requisitos de ley, sino que se debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, máxime cuando como bien lo consideró el juzgado de primera instancia, existen manifestaciones encontradas entre las partes, pues la demandada resaltó la inexistencia del título ejecutivo. Así las cosas, la sala considera que como en el presenta asunto lo discutido es si los documentos aportados por la ejecutante constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se debían de cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas antes señaladas, para considerar que efectivamente existió la prestación del servicio, y que su cobro resultaba procedente por esta vía.*

*Por lo anterior, la sala confirmará la decisión de revocar el auto que libró mandamiento de pago, adoptada por el juzgado [...] Por lo anterior, debe revocarse la orden de pago y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas [...]”.*

En el mismo sentido se pronunció mediante auto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali:

*“[...] Las facturas que presentó la Fundación Valle de Lili como título ejecutivo carece de los soportes que deben acompañar de conformidad con lo establecido en la citada resolución del Ministerio de la Protección social y dado que algunos son opcionales según el caso, ni siquiera fueron aportados como mínimo con el informe de atención inicial de urgencias, la copia de la hoja de administración de medicamentos y el comprobante de recibo por parte del usuario [...] Como se puede observar en el presente caso, no se dan a cabalidad los requisitos para que exista título ejecutivo, y por lo tanto la providencia apelada está llamada a revocarse. En su lugar se niega el mandamiento de pago solicitado por la fundación Valle de Lili y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en caso de que se hayan materializado”.*

### **3. Falta de jurisdicción y competencia.**

Es importante que el despacho tenga presente que **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S**, demanda a **COOMEVA E.P.S. S.A.**, por el presunto no pago, o pago deficiente de múltiples facturas derivadas de la prestación de servicios de salud, las cuales se enuncian en la demanda y se aportan al expediente.

Sin embargo, frente a este aspecto, el juzgado deberá tener presente que las facturas por prestación de servicios de salud, no se rigen por el código de Comercio como la fundamenta erróneamente la parte demandante, sino, por la legislación especial contenida en el Decreto 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de la población a su cargo, y la Resolución 3047 de 2008 la cual reglamente el decreto 4747. Así mismo la ley 1438 de 2011, la cual establece que, ante la no conciliación de las glosas en salud, el único competente para dirimir dicha situación es la Superintendencia Nacional de Salud.

Es decir, es obligación de las Entidades Responsables del Pago efectuar el pago de lo no glosado y por el contrario, se establece un trámite específico para el manejo de las glosas concluyéndose que ante el no acuerdo de las parte se acudirá ante la Superintendencia nacional de salud, dentro de su función jurisdiccional, la cual resolverá sobre la validez o no de la glosa efectuada.

Con lo anterior, es claro que los montos contenidos en las facturas glosadas y objetadas de ninguna manera pueden ser demandadas por vía de la jurisdicción ordinaria, especialidad civil por cuando no han sido aceptada por parte de COOMEVA EPS S.A.

En este sentido, le solicitamos al despacho que declare la falta de jurisdicción y competencia porque el ente encargado de conocer las objeciones o las discusiones que se presenten con relación a las facturas por prestación en los servicios de salud, es la Superintendencia Nacional de Salud, y no la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil.

En el evento en que el despacho considere que la Superintendencia de Salud no es la entidad competente para conocer del proceso deberá tener en cuenta que el artículo 2 numeral 4 del Código de Procedimiento laboral, consagra que los conflictos que surjan en virtud de la prestación de los servicios de la Seguridad

Social entre sus diferentes intervinientes es de competencia de la especialidad laboral y de seguridad social.

En este caso, al tratarse de obligaciones dinerarias en razón a prestaciones de servicios de salud que se pretenden hacer valer con las pretensiones incoadas en el Libelo Demandatorio, deben ser elevadas al conocimiento, no de la especialidad civil, sino que, por el contrario, al tratarse de controversias tendientes a la prestación de servicios de la Seguridad Social, deben elevarse a conocimiento de la especialidad laboral.

Aunado a lo anterior, se refuerza más nuestra tesis en el sentido en que al no haberse configurado de manera adecuada la existencia de un Título Complejo, mismo que es requerido por la Ley para realizar los cobros de las obligaciones en razón a la prestación de servicios de salud, nos encontramos ante un Litigio que recae sobre aspectos únicos y exclusivos del Sistema de Seguridad Social, debido a que estos requerimientos adicionales, frente a los documentos que la norma taxativamente indica deben acompañar las facturas de la prestación de servicios de salud no se predicán de otras asuntos diferentes que no sean de la Seguridad Social.

Como se anunció anteriormente, el documento que se pretende hacer valer como fundamento del presente Proceso Ejecutivo Singular, no reúne requisitos que le permita ser considerado como un Título Ejecutivo; razón por la cual, al suscitarse una controversia relativa a la prestación de Servicios de la Seguridad Social entre Entidades Administradoras (COOMEVA EPS S.A) y Prestadoras, **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S**, configuran un tipo de controversia dirigidas a asuntos netamente de la Seguridad Social, mismas que por disposición expresa de la norma, son de competencia de la especialidad Laboral, motivo este por el cual, la demanda incoada ante su Despacho, no debió ser presentada ante los Juzgados Civiles del Circuito, sino que por el contrario en razón a las pretensiones de la Demanda, quien debe conocer del Proceso son los Juzgados Laborales del Circuito, en atención a la norma del Código de Procedimiento Laboral inicialmente planteada, la cual, en su literalidad expresa los siguiente:

***“ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL.*** *La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laborales y de seguridad social conoce de:*

*(...)*

*4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos. (...)*”

De acuerdo a lo planteado, es evidente Señor Juez que el conocimiento de este tipo de Procesos no es atribuible a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Civil, sino que, por el contrario, quien debe conocer de este asunto es finalmente el Juez Laboral, tal y como lo señala la norma.

#### **4. Carencia de Título Complejo**

La Entidad Demandante solicita al Despacho, por medio del presente proceso, que se ejecute el pago de facturas por prestación de servicios de salud, en el entendido de que

estas se generaron con ocasión a una solicitud de servicios que requirió mi prohijada en su naturaleza de Entidad Promotora de Salud (EPS), concluyéndose así, que estas facturas se presentan como obligaciones emanadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las cuales evidentemente y por disposición Legal, para su exigencia deberán tratarse como Títulos Complejos.

Los Títulos Complejos son aquellos que *“están integrados por un conjunto de documentos, como, por ejemplo- entre otros- por un contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del co-contratante del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc. Los documentos allegados con la demanda deben valorar en su conjunto con miras a establecer si constituyen una prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, como lo establece el artículo 488 del C.P.C.”*

Debido a lo anterior, se puede comprender que para que las facturas que el Demandante solicita sean reconocidas por mi Mandante, deben reclamarse como Títulos Complejos, en ese entendido, las facturas que aquí se demanda adicional a los requisitos de todo título ejecutivo y del título valor factura, por tratarse de facturas de servicios de salud, requieren de unos requisitos adicionales, más aún si consideramos que se está ante un título ejecutivo complejo.

Dicho Decreto 4747 de 2007 indica acerca del trámite que han de surtir las facturas para su pago, a saber:

**“ARTÍCULO 21. SOPORTES DE LAS FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** *Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social. (...)*

**ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DE ACUERDO DE VOLUNTADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** *Todos los acuerdos de voluntades que se celebren entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de los servicios de salud para efectos de prestar los servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con independencia de la naturaleza jurídica de las partes, deberán ser liquidados o terminados a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento”.*

Finalmente, el Decreto 4747 de 2007 estableció los anexos, soportes o, en general, **requisitos indispensables para el trámite y pago de una factura de servicios de salud, mediante la Resolución No 3047 de 2008 - Anexo Técnico No 5**, resolución a su turno modificada por la Resolución 416 de 2009, emanada del Ministerio de Salud, en el que se indicó lo siguiente (se citan los apartes pertinentes, no toda la norma):

**“ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTES DE LAS FACTURAS A. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE SOPORTES:**

(...)

2. *Detalle de cargos: Es la relación discriminada de la atención por cada usuario, de cada uno del ítem(s) resumidos en la factura, debidamente valorizados. Aplica cuando en la factura no esté detallada la atención. Para el cobro de accidentes de tránsito, una vez se superan los topes presentados a la compañía de seguros y al FOSYGA, los prestadores de servicios de salud deben presentar el detalle de cargos de los servicios facturados a los primeros pagadores, y las entidades responsables del pago no podrán objetar ninguno de los valores facturados a otro pagador.*

3. *Autorización: Corresponde al aval para la prestación de un servicio de salud por parte de una entidad responsable del pago a un usuario, en un prestador de servicios determinado. En el supuesto que la entidad responsable del pago no se haya pronunciado dentro de los términos definidos en la normatividad vigente, será suficiente soporte la copia de la solicitud enviada a la entidad responsable del pago, o a la dirección departamental o distrital de salud*

8. *Comprobante de recibido del usuario: Corresponde a la confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente). Puede quedar cubierto este requerimiento con la firma del paciente o quien lo represente en la factura, cuando ésta es individual. Para el caso de las sesiones de terapia es necesario que el paciente firme luego de cada una de las sesiones, en el reverso de la autorización o en una planilla que el prestador disponga para el efecto.*

10. *Orden y/o fórmula médica: Documento en el que el profesional de la salud tratante prescribe los medicamentos y solicita otros servicios médicos, quirúrgicos y/o terapéuticos. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.*

11. *Lista de precios: documento que relaciona el precio al cual el prestador factura los medicamentos e insumos a la entidad responsable del pago. Se debe adjuntar a cada factura sólo cuando los medicamentos e insumos facturados no estén incluidos en el listado de precios anexo al acuerdo de voluntades, o en los casos de atención sin contrato.*

## **B.- LISTADO ESTANDAR DE SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PARA EL MECANISMO DE PAGO POR EVENTO**

1. *Consultas ambulatorias:*

- a) *Factura o documento equivalente.*
- b) *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c) *Autorización. Si aplica*
- d) *Comprobante de recibido del usuario.*

- e) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- f) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

## 2. Servicios odontológicos ambulatorios:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica.
- d) Comprobante de recibido del usuario.
- e) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- f) Odontograma.
- g) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

## 3. Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica.
- d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- e) Comprobante de recibido del usuario.
- f) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- g) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

## 4. Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- c) Autorización. Si aplica.
- d) Comprobante de recibido del usuario.
- e) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- f) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

## 5. Medicamentos de uso ambulatorio:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica

- d) Comprobante de recibido del usuario.
- e) Fotocopia de la fórmula médica.
- f) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

6. Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica
- d) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- e) Comprobante de recibido del usuario.
- f) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

7. Lentes:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica d. Comprobante de recibido del usuario.
- d) Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- e) Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

8. Atención inicial de urgencias:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- c) Informe de atención inicial de urgencias.
- d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
- e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- f) Comprobante de recibido del usuario.
- g) Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.

9. Atención de urgencias:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c) Autorización. Si aplica. d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.

- d) *Copia de la hoja de administración de medicamentos.*
- e) *Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.*
- f) *Comprobante de recibido del usuario.*
- g) *Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.*
- h) *Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.*
- i) *Copia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. En caso de accidente de trabajo.*
- j) *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*

#### 10. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- a) *Factura o documento equivalente.*
- b) *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle*
- c) *Autorización. Si aplica.*
- d) *Resumen de atención o epicrisis.*
- e) *Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.*
- f) *Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.*
- g) *Descripción quirúrgica.*
- h) *Registro de anestesia.*
- i) *Comprobante de recibido del usuario.*
- j) *Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.*
- k) *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*
- l) *Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.*
- m) *Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito*

#### 11. Ambulancia:

- a) *Factura o documento equivalente.*
- b) *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c) *Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica*
- d) *Autorización. Si aplica*
- e) *Hoja de traslado.*
- f) *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*

## 12. Honorarios profesionales:

- b) *Factura o documento equivalente.*
- c) *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- d) *Autorización. Si aplica*
- e) *Comprobante de recibido del usuario.*
- f) *Descripción quirúrgica. Si aplica.*
- g) *Registro de anestesia. Si aplica.*
- h) *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*

### C. LISTADO ESTANDAR DE SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO POR CASO, CONJUNTO INTEGRAL DE ATENCIONES, PAQUETE O GRUPO RELACIONADO POR DIAGNÓSTICO.

- a) *Factura o documento equivalente.*
- b) *Autorización. Si aplica.*
- c) *Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.*
- d) *Resumen de atención o epicrisis.*
- e) *Descripción quirúrgica. Si aplica.*
- f) *Registro de anestesia. Si aplica.*
- g) *Comprobante de recibido del usuario.*
- h) *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*
- i) *Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.*  
...)"

De acuerdo a lo expuesto, es preciso predicar que las facturas de prestación de Servicios de Salud por sí solas, no pueden demandarse para la ejecución de una conjetural obligación, el Legislador es imperativo al indicar que, para obtener el pago de los servicios de Salud, es necesario que a la factura se le acompañen los anexos que el Ministerio de Protección Social, ordene, soportes que valorados en conjunto constituirían la obligación perseguida, constituyéndose así, un Título Complejo.

Así pues, los soportes de las facturas de prestación de servicios de salud, de los que habla el Decreto 4747 de 2007 son los establecidos en la Resolución No. 3047 de 2008 en su Anexo Técnico No. 5 del Ministerio de Protección Social, en el cual se detalla uno a uno los soportes que debe presentar el posible acreedor de una obligación ante la entidad Demandada para poder exigir el pago de las facturas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Factura o documento equivalente
- Detalle de cargos
- Autorización
- Resumen de atención o epicrisis

- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico
- Descripción quirúrgica
- Registro de anestesia
- Comprobante de recibido del usuario
- Hoja de traslado
- Orden y/o fórmula médica
- Lista de precios
- Recibo de pago compartido
- Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT)
- Factura por el cobro al SOAT y/o Fosyga
- Historia clínica
- Hoja de atención de urgencias
- Odontograma
- Hoja de administración de medicamentos

Adicionalmente, el artículo 12 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio De La Protección Social manifiesta lo siguiente:

*“ARTÍCULO 12. SOPORTES DE LAS FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto número 4747 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico número 5, que hace parte integral de la presente resolución. Cuando se facturen medicamentos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS, el prestador deberá identificar en la factura de prestación del servicio, el Código Único de Medicamentos – CUM – emitido por el INVIMA, con la siguiente estructura: Expediente – Consecutivo – ATC.” (Subrayado fuera de texto)*

En razón a lo expuesto, se evidencia que dentro del SGSSS, existen requisitos especiales para la exigencia del pago de las facturas de servicios de salud, requisitos los cuales, no se suplieron pues no se aportan los documentos requeridos para llevar a cabo el proceso adelantado, y como consecuencia de lo anterior las facturas solicitadas no pueden ser fundamento suficiente para la ejecución ni el inicio del presente proceso.

Los documentos que no se aportan, se entiende que son esenciales pues los mismos comportan una prueba plena de que en efecto y sin lugar a asomo de dudas, el servicio médico se prestó de forma adecuada y de acuerdo a lo que se plantea en la historia clínica y en la factura que se aporta, de lo contrario frente la carencia de estos documentos, nos encontramos en una completa incertidumbre sobre si los servicios médicos que conjeturalmente dice el Demandante se prestaron si hayan sido recibido en la forma como se manifiestan en las facturas que se demandan.

Debido a lo anterior no es posible realizar la ejecución de una presunta obligación que presenta incertidumbre y que no se ve correctamente sustentada en los documentos q permitan dar claridad de la efectiva prestación del servicio de salud que se proporcionó a los Usuarios, de tal manera es que se acude al argumento que se plantea dentro de este numeral, carencia de título complejo, ya que en el litigio en cuestión, no se

presentan de forma completa los documentos que la norma requiere para que se ejecuten de manera eficaz las obligaciones que se derivan de las facturas por prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social y Salud (SGSSS) y como consecuencia de lo anterior las facturas objeto del reclamo, no son un fundamento suficiente para la ejecución ni el inicio del presente proceso. De tal forma que el presunto obligado cambiario no está llamado a cancelar las obligaciones pretendidas.

Por tanto, resulta apenas evidente que la factura, en estos casos, no es autónoma, en la medida en que ésta solo tiene sentido y alcance, mientras se encuentre precedida de un contrato de prestación de servicios de salud bajo alguna de las modalidades que trae la norma, lo cual le impone al propio contrato y consecuentemente a la factura, unos requisitos ausentes en el presente caso, para el pago de tales valores reclamados.

En este orden de ideas, de manera respetuosa le solicitamos al despacho que revoque el auto que libra mandamiento de pago, y por el contrario termine el proceso porque al tratarse de títulos complejos y más aún de facturas derivadas de la prestación de servicios en salud, es menester que el demandante aporte los documentos necesarios para demostrar la veracidad de la atención brindada, y que lo cobrado por la IPS corresponda a los parámetros establecidos en el anexo No. 5 de la resolución 3047 de 2008.

### PETICIONES

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente Señor Juez, se revoque en su totalidad, el auto que libra Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S**, dictado el 3 de febrero de 2021, por las razones expuestas en este memorial.

**SEGUNDA:** En tal caso que el Señor Juez considere NO revocar el auto que libró Mandamiento Ejecutivo de Pago; Solicito Respetuosamente se revoque por la suma de \$142.898.244 y \$ 5.092194 Pesos por la totalidad de las facturas en estado devueltas y glosas, y cobro de lo no debido reclamadas por **COOMEVA EPS S.A.** en este Recurso, por las razones expuestas en este memorial.

**TERCERA:** Citar a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección social, al Ministerio Público y a la Agencia de la Defensa del Estado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Laboral
- Decreto 4747 de 2007
- Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social
- Anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social

- Sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera, 5 de julio de 2006, Consejera Ponente: Dra. Ruth Stella Correa, Expediente: 68001-23-15-000-1998-01597-01 (24812).
- Ley 1231 de 2008

### PRUEBAS

**SE ANEXA EL ARCHIVO ZIP** donde se allegan los correos electrónicos enviados por **COOMEVA E.P.S. S.A.** al prestador **ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S**, informando el motivo de la devolución.

### **ARCHIVO PDF GLOSAS Y DEVOLUCIONES ALTOS DE SAN VICENTE**

Documento Excel con detalle de la Cartera analizada.

### ANEXOS

1. Poder
2. Escritura Publica 1177 del 20 de abril de 2020
3. Camara de Comercio de Coomeva EPS

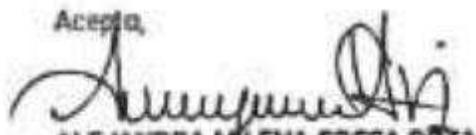
### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 100 No. 11-90 CCO HOLGUINES TRADE CENTER LC 7 En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. Correo electrónico: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

El suscrito en la Avenida AV Jiménez # 21 - 45 Manga en la ciudad de Cartagena. Email: [alejamilisd@gmail.com](mailto:alejamilisd@gmail.com). Celular: 3017273494.

Con el debido respeto, Señor Juez,

Atentamente;

Acepto,  
  
ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA  
CC. 1 030 528 486 de Bogotá  
TP. 184 949 de C.S. de la J.  
Apoderada Judicial